LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICNA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID Nº 383966.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con el Artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; remitimos el presente Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a objeto de elevar por su intermedio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), en el marco de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTIVOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID Nº 383966****, a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, como asimismo determinar aquellas que sean técnica y económicamente más convenientes a los intereses de la Justicia Electoral. ----------*

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 409/2020 de fecha 02 de junio de 2020 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas de la Justicia Electoral establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conformado por los siguientes integrantes: Abg. Andrea Verónica Ibarra Baruja, Superintendente; Lic. Mónica Guadalupe Castro Franco, Coordinadora de Auditoría Técnica y Procesos Contables de la Unidad Técnica de Financiamiento Político; Abg. Miguel de Jesús Fernández Rojas, Asesor Jurídico y Abogado Dictaminante de la Dirección Jurídica; Lic. Joaquín María Tomás Casal Irún, Director de Organización y Procesos; y el Abg. Javier Lorenzo Rivarola Estigarribia, Coordinador General de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes de la Dirección Jurídica. ----------

Antecedentes

- *Memorando DLA N° 29/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, Memorandos DPM Nº 214/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y DPM Nº 73/2021 de fecha 07 de abril de 2021, por los cuales la Dirección de Logística Administrativa y la Dirección de Patrimonio respectivamente, remiten las especificaciones técnicas, cantidades máximas requeridas, fundamentación y precios referenciales estimados de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03". ----------*
- *Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 269/2021 por la cual se aprueba la convocatoria del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 4/2021 para la "Adquisición de Muebles, Accesorios, Equipos Informáticos y de Oficina en el marco de las Elecciones Municipales 2021", ID Nº 383966. ----------*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 152/2021 de fecha 14 de abril de 2021. -*
- *Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de abril de 2021. ----------*

Justificación realizada por la dependencia solicitante

La Dirección de Logística Administrativa y la Dirección de Patrimonio, a fin de cumplir eficiente y eficazmente las obligaciones, objetivos y metas institucionales han manifestado la necesidad de realizar el presente llamado para la "Adquisición de Muebles, Accesorios, Equipos Informáticos y de Oficina en el marco de las Elecciones Municipales 2021" fundamentado en los Memorandos DLA N° 29/2020, DPM Nº 214/2020 y DPM Nº 73/2021, de fecha 30 de noviembre

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Andrea Verónica Ibarra Baruja
Superintendente
Dirección Jurídica - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro
Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

de 2020, 07 de diciembre de 2020 y 07 de abril de 2021 respectivamente, los cuales expresan cuanto sigue: ----------

Mencionan que, teniendo en cuenta la habilitación de nuevas oficinas, reasignación de tareas, utilización de espacios y la reposición de equipos en estado de obsolescencia o merma, así como también los pedidos específicos de las distintas oficinas técnicas que forman parte de la Institución, en el marco de las tareas tendientes a la realización de las Elecciones Municipales 2021, resulta de suma importancia la adquisición de los bienes solicitados en el presente llamado.

Así también, destacan que el presente proceso licitatorio es realizado a fin de contar con los bienes necesarios para la puesta a punto de las oficinas de la Institución, y de ese modo, mejorar las condiciones de trabajo a fin de cumplir con los objetivos y las tareas trazados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en el marco de la realización de las Elecciones Municipales 2021. ----------

1. ***Acta de Apertura de Ofertas***

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de abril de 2021, se ha procedido a la apertura de los sobres de acuerdo al siguiente detalle: ----------

N°	***EMPRESAS OFERENTES***	***PRECIO DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)***
1	*DATA LAB S.A.*	*107.236.500.-*
2	*PARASOFT S.R.L.*	*754.111.000.-*
3	*SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.*	*489.550.000.-*
4	*IMPRETEC S.R.L.*	*42.000.000.-*
5	*ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello*	*29.800.000.-*
6	*PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodriguez*	*1.299.995.000.-*
7	*NEMPRE de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios*	*324.816.000.-*
8	*OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.*	*257.048.000.-*
9	*HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.*	*73.802.000.-*
10	*ONLINE PARAGUAY S.A.*	*1.975.171.125.-*
11	*COEXMA S.R.L.*	*93.888.000.-*
12	*OFFICE COMPU S.A.*	*203.006.500.-*
13	*CONDE S.A.*	*258.390.000.-*
14	*DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*	*19.565.000.-*
15	*HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta*	*1.356.253.000.-*
16	*COMACO S.R.L.*	*614.870.000.-*
17	*SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Javier Santacruz*	*179.875.000.-*
18	*INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.*	*52.803.000.-*
19	*M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.*	*973.957.000.-*
20	*LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera*	*162.420.200.-*

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Lic. Mónica Castro
Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

21	GOLDEN PACK S.A.	625.419.550.-
22	COVA de Juan Rodríguez	632.750.000.-
23	CONTENTO S.R.L.	113.250.000.-
24	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	421.700.000.-
25	SEGEL LOGÍSTICA S.A.	334.164.566.-
26	DISTRIBUIDORA CELTA S.A.	1.136.565.100.-
27	PIRO'Y S.A.	146.245.350.-
28	DISTRIBUIDORA VICSIL de Juan Víctor Silva Bogado	559.118.830.-
29	DELTA TECH S.A.	1.122.465.204.-

1.1 Observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas

*En el marco del Acto de Apertura de Sobres de Ofertas, la Mesa Receptora de Ofertas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dejó constancia que la empresa **APSA INDUSTRIAS Y SERVICIOS S.R.L.** realizó la presentación de su oferta en el marco del procedimiento de referencia fuera del horario establecido en el SICP para la presentación de la misma, motivo por el cual, es devuelta a su representante en el Acto de Apertura de Sobres. ------*

Así también, se consignó la siguiente observación, conforme al siguiente detalle: ----------

*La representante de la empresa **GOLDEN PACK S.A.**, Sra. Sara Beatríz Cabral de Maldonado con C.I. N° 2.858.276, dejó la siguiente constancia: ----------*

- *Solicito respetuosamente a la Convocante la verificación minuciosa a excepción de los que han presentado recurso de amparo, a fin de dar cumplimiento a la igualdad de competencia, que el requisito para ser oferente Declaración de Bienes y Activos, Pasivos para los sujetos obligados de la Ley N° 6355 ante la C.G.R. que la mencionada declaración coincida con las listas completas de socios, accionistas, representantes declarados en la S.A. o S.R.L. como establece la normativa. Además que la actualización del presente documento se encuentre al día de la apertura, es decir, que las actualizaciones se encuentren en fecha de los 15 días de la última firma de contrato, como lo establece el manual de instrucción. Todos los documentos de carácter formal omitidos en la presentación o no actualizados deberán estar fechados al día y hora de la apertura **[sic]**. ----------*

***En relación a lo mencionado en el punto observado**, este Comité de Evaluación manifiesta que las Constancias de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) ante la Contraloría General de la República (CGR), presentadas por los oferentes, serán evaluadas conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 6355/2019 de fecha 07 de agosto de 2019 y demás normativas legales vigentes. En mismo sentido, se menciona que la documentación de carácter formal será evaluada conforme a los lineamientos establecidos en las normativas legales vigentes; **al respecto, el análisis y la evaluación de los documentos de carácter formal puede ser apreciada en el punto 4. Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente, del presente informe**. ----------*

Abg. Javier L. Rivarola Lezcano
Coord. Gral. de Contrataciones Públicas
Dirección de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrés Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, observándose lo siguiente: ----------

Nº	EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOC. ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	DOC. ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE	FOTOCOPIA SIMPLE DE LA C.I. DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.U.C	SIPE Nº	CORREO ELECTRÓNICO
1	DATA LAB S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637456	[illegible]
2	PARASOFT S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637775	[illegible]
3	SHIROKAWA COMPANY S.A.I.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1636638	[illegible]
4	IMPRETEC S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO PRESENTA	[illegible]
5	ACA de Aleides de Jesús Candia Argüello	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1636250	[illegible]
6	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1637640	[illegible]
7	NEMPRE de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1637636	[illegible]
8	OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637715	[illegible]
9	HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637905	[illegible]
10	ONLINE PARAGUAY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1636277	[illegible]
11	COEXMA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637939	[illegible]
12	OFFICE COMPU S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637441	[illegible]
13	CONDE S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637693	[illegible]
14	DATA SYSTEMS S.A.R.C.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637282	[illegible]
15	HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1637838	[illegible]
16	COMACO S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637908	[illegible]
17	SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Javier Santacruz	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1637685	[illegible]
18	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637731	[illegible]
19	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637745	[illegible]
20	LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1637622	[illegible]
21	GOLDEN PACK S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637706	[illegible]
22	COYA de Juan Rodríguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1637852	[illegible]
23	CONTENTO S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637854	[illegible]
24	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1635360	[illegible]
25	SIGEL LOGÍSTICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637879	[illegible]
26	DISTRIBUIDORA CELTA S.A.	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO PRESENTA	[illegible]
27	PIRO Y S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1637823	[illegible]
28	DISTRIBUIDORA VICSIL de Juan Víctor Silva Bogado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1637934	[illegible]
29	DELTA TECH S.A.	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO PRESENTA	[illegible]

❖ *Con relación a la* ***oferta presentada por la empresa PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez,*** *este Comité de Evaluación constató que la misma no presentó correctamente la "Lista de Precios" dentro del "Formulario de Oferta" en los Ítems Nº 1, 2 y 4, el cual constituye un documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inciso a)*

Abog. Andrea [illegible]
Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

del Artículo 61 "Documentos sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en razón de que la misma NO consignó la "Procedencia" de los bienes ofertados dentro de los mencionados Ítems; no pudiendo considerarse dichas observaciones como errores formales dentro de un documento sustancial. ----------

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021 - AD REFERÉNDUM AL PRES

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia
1	56101504-9999	Silla plástico sin posabrazos	Unidad	UNIDAD	No	500	ENVAPAR	
2	56101504-9999	Silla plástico con posabrazos	Unidad	UNIDAD	No	500	ENVAPAR	
3	40101701-002	Acondicionador de Aire de 18000 btu	Unidad	UNIDAD	No	50	JAM	CHINA
4	40101604-003	Ventilador de pie	Unidad	UNIDAD	No	50	JAM	

En relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una omisión significativa, a raíz de que la "Lista de Precios" dentro del Formulario de Oferta no fue suministrada de conformidad a lo requerido en las bases y condiciones del presente llamado publicadas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y en los Artículos 49, 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

*Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez dentro de los Ítems N° 1, 2 y 4**, fundado en lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 61 "Documentos sustanciales" y 63 "Método de evaluación" (ANEXO I). ----------*

❖ *Con relación a la **oferta presentada por la empresa COMACO S.R.L.**, este Comité de Evaluación constató que la misma no presentó correctamente la "Lista de Precios" dentro del "Formulario de Oferta" en los Ítems N° 1, 2 y 4, el cual constituye un documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 61 "Documentos sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en razón de que la misma NO consignó las "Marcas" de los bienes ofertados dentro de los mencionados Ítems; no pudiendo considerarse dichas observaciones como errores formales dentro de un documento sustancial. ----------*

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICI
ELECCIONES MUNICIPALES 2021 - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2021 con ID

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia
1	56101504-9999	Silla plástico sin posabrazos	Unidad	Unidad	No	500		PYA
2	56101504-9999	Silla plástico con posabrazos	Unidad	Unidad	No	500		PYA
3	40101701-002	Acondicionador de Aire de 18000 btu	Unidad	Unidad	No	50	JAM	CHINA
4	40101604-003	Ventilador de pie	Unidad	Unidad	No	50		CHINA
5	44101601	Destructor de						

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

En relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una omisión significativa, a raíz de que la "Lista de Precios" dentro del Formulario de Oferta no fue suministrada de conformidad a lo requerido en las bases y condiciones del presente llamado publicadas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y en los Artículos 49, 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa COMACO S.R.L. dentro de los Ítems N° 1, 2 y 4****, fundado en lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 61 "Documentos sustanciales" y 63 "Método de evaluación" (ANEXO I).* ----------

❖ *Con relación a la* ***oferta presentada por la empresa SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Javier Santacruz,*** *este Comité de Evaluación constató que la misma no presentó correctamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el cual constituye un documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 61 "Documentos sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en razón de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente e instrumentada a través de la Póliza N° 1508050769 – END.: 001/002 emitida por La Consolidada S.A. de Seguros NO cubre el monto requerido en las bases y condiciones que exige la EXTENSIÓN POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) del precio total ofertado, que alcanza la suma de Gs. 8.993.750.- (Guaraníes Ocho Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta), habiendo el Oferente extendido su Póliza hasta la suma máxima de Gs. 8.989.250.- (Guaraníes Ocho Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta), obrando en contraposición a lo establecido en el inciso b) Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; no pudiendo considerarse dicha observación como un error formal dentro de un documento sustancial.* ----------

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0016 por Resolución SS.SP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

PÓLIZA N°: 1508050769 - END.: 001/002

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martín; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80011609-7 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Con domicilio en **AVDA. E.AYALA 2759 E/STA.CRUZ DE LA SIERRA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 8.989.250

(GUARANIES OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)

Que resulte obligado a efectuarle:

4808442-6 - SANTACRUZ, GUSTAVO JAVIER

Con domicilio en **JULIA MIRANDA CUETO N° 431 - SAN LORENZO**

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Mg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

En relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el Oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una desviación significativa, a raíz de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el Oferente no se encuentra debidamente extendida según lo requerido en las bases y condiciones del presente llamado publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y en los 49, 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

*Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Javier Santacruz en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 61 "Documentos sustanciales" y 63 "Método de evaluación" (ANEXO I).* ----------

❖ *Con relación a la **oferta presentada por la empresa TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, este Comité de Evaluación constató que la misma no presentó correctamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el cual constituye un documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 61 "Documentos sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en razón de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente e instrumentada a través de la Póliza N° 1508050844 – END.: 000 emitida por La Consolidada S.A. de Seguros NO cubre el monto requerido en las bases y condiciones que exige la EXTENSIÓN POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) del precio total ofertado, que alcanza la suma de Gs. 21.085.000.- (Guaraníes Veintiún Millones Ochenta y Cinco Mil), habiendo el Oferente extendido su Póliza hasta la suma máxima de Gs. 16.500.000.- (Guaraníes Dieciséis Millones Quinientos Mil), obrando en contraposición a lo establecido en el inciso b) Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; no pudiendo considerarse dicha observación como un error formal dentro de un documento sustancial.* ----------

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0016 por Resolución SS.RP. N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA

PÓLIZA Nº: 1508050844 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80011609-7 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Con domicilio en **AVDA. E.AYALA 2759 E/STA.CRUZ DE LA SIERRA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 16.500.000
(GUARANIES DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80031970-2 - TUPI RAMOS GENERALES S.A.

Con domicilio en **BOGGIANI C/ MUSICOS DEL CHACO Nº 7385 - 5TO PISO - ASUNCION**

En relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el Oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una desviación significativa, a raíz de que

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el Oferente no se encuentra debidamente extendida según lo requerido en las bases y condiciones del presente llamado publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y en los 49, 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa TUPI RAMOS GENERALES S.A. en todos los ítems ofertados****, fundado en lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 61 "Documentos sustanciales" y 63 "Método de evaluación" (ANEXO I).* ----------

❖ *Con relación a la* ***oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA CELTA S.A.,*** *este Comité de Evaluación constató que la misma no presentó correctamente la "Lista de Precios" dentro del "Formulario de Oferta" en los Ítems N° 8 y 9, el cual constituye un documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 61 "Documentos sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en razón de que la misma NO consignó las "Marcas" ni las "Procedencias" de los bienes ofertados en los Ítems N° 8 y 9; no pudiendo considerarse dichas observaciones como errores formales dentro de un documento sustancial.* ---

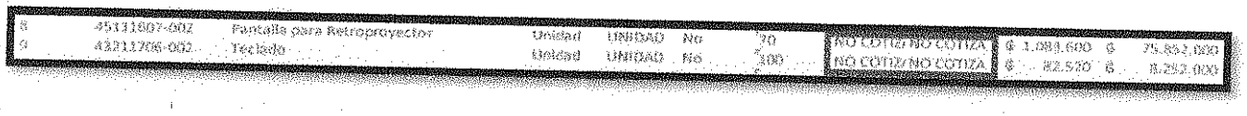

En relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una omisión significativa, a raíz de que la "Lista de Precios" dentro del Formulario de Oferta no fue suministrada de conformidad a lo requerido en las bases y condiciones del presente llamado publicadas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y en los Artículos 49, 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA CELTA S.A. dentro de los Ítems N° 8 y 9****, fundado en lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 61 "Documentos sustanciales" y 63 "Método de evaluación" (ANEXO I).* ----------

❖ *Con relación a la* ***oferta presentada por la empresa DELTA TECH S.A.,*** *este Comité de Evaluación constató que la misma no presentó correctamente la "Lista de Precios" dentro del "Formulario de Oferta" en el Ítem N° 10, el cual constituye un documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 61 "Documentos sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en razón de que la misma consignó una "Cantidad" distinta a la indicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), comunicada por Adenda N° 3/2021, publicada en fecha 15/04/2021; no pudiendo considerarse dicha observación como un error formal dentro de un documento sustancial.* ----------

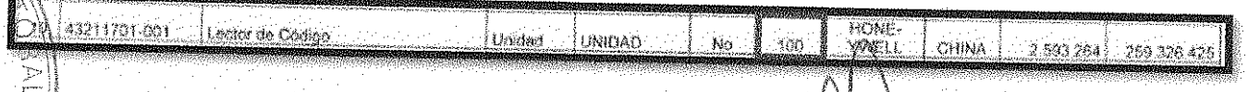

En relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una desviación significativa, a raíz de que la "Lista de Precios" dentro del Formulario de Oferta no fue suministrada de conformidad a lo

Lic. Mónica Castro
Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

requerido en las bases y condiciones del presente llamado publicadas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y en los Artículos 49, 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa DELTA TECH S.A. dentro del Ítem N° 10****, fundado en lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 61 "Documentos sustanciales" y 63 "Método de evaluación" (ANEXO I).* ----------

2.1 Verificación del Registro de Proveedores Inhabilitados

En fecha 10 de mayo de 2021, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar si los oferentes, tanto personas físicas como jurídicas, se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado a través del Registro de Proveedores Inhabilitados disponible en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), observándose lo siguiente: ----------

N°	EMPRESAS OFERENTES	RUC N°	INHABILITADO (SI/NO)
1	DATA LAB S.A.	80030218-4	NO
2	PARASOFT S.R.L.	80000727-1	NO
3	SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.	80009767-0	NO
4	IMPRETEC S.R.L.	80024023-5	NO
5	ACA de Alcides de Jesús Candía Argüello	834105-2	NO
6	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	808867-5	NO
7	NEMPRE de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios	2515412-5	NO
8	OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.	80023647-5	NO
9	HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.	80032663-6	NO
10	ONLINE PARAGUAY S.A.	80101720-3	NO
11	COEXMA S.R.L.	80053510-3	NO
12	OFFICE COMPU S.A.	80013316-1	NO
13	CONDE S.A.	80013702-7	NO
14	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	80013889-9	NO
15	HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta	4022404-0	NO
16	COMACO S.R.L.	80056552-5	NO
17	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.	80046953-4	NO
18	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	80024252-1	NO
19	LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera	3650486-6	NO
20	GOLDEN PACK S.A.	80057605-5	NO
21	COVA de Juan Rodríguez	2514872-9	NO
22	CONTENTO S.R.L.	80096947-2	NO
23	SEGEL LOGÍSTICA S.A.	80026570-0	NO
24	DISTRIBUIDORA CELTA S.A.	80027171-8	NO
25	PIRO'Y S.A.	80000505-8	NO
26	DISTRIBUIDORA VICSIL de Juan Víctor Silva Bogado	3779335-7	NO
27	DELTA TECH S.A.	80090894-5	NO

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

2.2 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a solicitar informe a la Dirección de Tesorería por Nota JE/CE N° 01/2021 recibida en fecha 17 de mayo de 2021, sobre aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas, acompañando el Anexo de Listado de Oferentes con los datos personales de cada miembro identificado que forma parte de los concurrentes del presente llamado, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

a) *Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno. ----------*
b) *Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentran afectadas. ----------*

Por Nota D.T. N° 544/2021 recibida en fecha 18 de mayo de 2021, la Directora de la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral adjunta el Memorando SINARH N° 066/2021, informando cuanto sigue: ----------

- *Teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni contratados, solo una cuenta con datos históricos como contratado en esta institución: ----------*
  - *César Romeo Acosta Formoso con C.I. N° 3.298.115 (TSJE 2004 al 2006). -----*

- *Así mismo, cabe señalar que algunas personas cuentan con datos personales y administrativos según el sistema informático del SINARH: ----------*
  - *Carlos Alfredo Amarilla Cabrera con C.I. N° 359.879 (U.N.A. 2008 al 2009 – Dev. de Aporte). ----------*
  - *Rubén Eduardo Mujica Ruíz con C.I. N° 381.471 (Solo Datos Personales). ------*
  - *Abelardo Brugada Ferrari con C.I. N° 919.014 (Min. de Relac. Exteriores 2010 al 2015). ----------*
  - *Javier Santiago Cosp Fontclara con C.I. N° 442.643 (Min. de Hacienda 2008 al 2010). ----------*
  - *Pablo Javier Santa Cruz Cosp con C.I. N° 980.527 (Min. de Hacienda 2009 – Min. de Ind. y Comercio 2019). ----------*
  - *Sergio Gustavo Pérez Benítez con C.I. N° 394.226 (Min. de Hacienda 2004 al 2007). ----------*
  - *Ana Inés Cosp de Cañete con C.I. N° 1.405.123 (U.N.A. 2011 al 2021). ---------*
  - *Federico Juan Cosp Fontclara con C.I. N° 582.478 (Solo Datos Personales). ---*
  - *Gabriel Esculies Arditi con C.I. N° 1.566.791 (Min. del Interior 2007). ---------*
  - *Juan Benito Méndez Escobar con C.I. N° 762.236 (U.N.A. 2001 al 2010). ----*

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

❖ *Con relación a la Sra. Ana Inés Cosp Fontclara en su carácter de Accionista de la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, este Comité procedió a corroborar la información remitida por la Dirección de Tesorería con la base de datos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través de la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, resultando el siguiente detalle: ----------*

CERTIFICO, que ANA INES COSP DE CAÑETE, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1405123, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1,405,123	FAC. POLITECNICA	DOCENTE ENCARGADO DE CATEDRA	CARGO PERMANENTE	2,021	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
1,405,123	FACULTAD DE POLITECNICA (FPUNA)	DOCENTE	PERMANENTE	5/2021	111	-

*Por tanto, conforme a lo observado se manifiesta que la Accionista de la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** se encuentra dentro de la excepción establecida en el Artículo 2 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública". ----------*

> *Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública"*
> *Artículo 2. Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:*
> *...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;...*

En relación al informe requerido y contestado por la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral, este Comité de Evaluación deja constancia sobre la calificación de la capacidad legal de los oferentes conforme al criterio "Cumple / No Cumple", de acuerdo al siguiente detalle:-----

EMPRESAS OFERENTES	***CAPACIDAD LEGAL***	
	Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*	***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*
DATA LAB S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
PARASOFT S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
IMPRETEC S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello	*CUMPLE*	*CUMPLE*
PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Lic. Mónica Castro
Abog. Andrea Ibarra
Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

NEMPRE de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios	*CUMPLE*	*CUMPLE*
OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
ONLINE PARAGUAY S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
COEXMA S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
OFFICE COMPU S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
CONDE S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta	*CUMPLE*	*CUMPLE*
COMACO S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera	*CUMPLE*	*CUMPLE*
GOLDEN PACK S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
COVA de Juan Rodríguez	*CUMPLE*	*CUMPLE*
CONTENTO S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
SEGEL LOGÍSTICA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
DISTRIBUIDORA CELTA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
PIRO'Y S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
DISTRIBUIDORA VICSIL de Juan Víctor Silva Bogado	*CUMPLE*	*CUMPLE*
DELTA TECH S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Por tanto, las empresas oferentes detalladas en el cuadro que antecede, cumplen con la calificación de la capacidad legal, exigida por la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) numeral 2) del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, observándose errores aritméticos según se expone en el cuadro adjunto (CUADRO 1). ----------

Habiéndose verificado las planillas de precios presentadas por los oferentes, se procedió a seleccionar las ofertas evaluadas como la más baja en los ítems ofertados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) numeral 3) del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019 (CUADRO 1). -----

4. Solicitud de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes

*Se deja constancia de que los pedidos de documentos a las empresas oferentes fueron practicados en conformidad expresa a lo estipulado en los Artículos 3 y 7 de la Resolución DNCP Nº 2490/19, los cuales establecen taxativamente cuanto sigue: "Artículo 3.- Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice... **podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico**" y "Artículo 7.- El cómputo de los plazos será... **sin necesidad de acuse de recibo**" respectivamente. ----------*

JOAQUÍN CASAL RUIZ
Abog. Andrea Ibarra
Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

4.1 Documentaciones

De conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 2992/2019, se ha procedido a solicitar a las empresas la presentación de documentos de carácter formal, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 02/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:26 horas, se solicitó a la empresa* ***DELTA TECH S.A.****, la presentación de los siguientes documentos: ------*

a) Certificado de Cumplimiento Tributario. ----------
b) FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------
c) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019. -----
d) Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------
e) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ----------
f) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación. ----------
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 3, 7 y 17. ----------
h) Garantía de 12 (doce) meses por desperfectos de fábrica para el Ítem N° 17. ------
i) Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3 y 7 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Por Nota recibida en fecha 14 de junio de 2021 a las 10:50 horas, la empresa ***DELTA TECH S.A.*** *presentó su contestación fuera del plazo establecido. ----------*

Con relación a la ***falta de presentación en tiempo de los documentos requeridos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i),*** *se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente: ----------*

... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...

JOAQUÍN CASAL [illegible]
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura respecto al criterio adoptado por este Comité en cuanto al deber de los oferentes de presentación de las documentaciones dentro del plazo establecido, teniendo como tope el día hábil siguiente desde la solicitud remitida vía correo electrónico (sin necesidad de acuse de recibo), conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 732/2020 de fecha 19/02/2020 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *... Al respecto, resulta importante mencionar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2490/19, que en su artículo primero establece como condición de participación, la obligación del oferente de declarar en su oferta en forma de declaración jurada, una dirección de correo electrónico...*
>
> *... Asimismo, se establece que las comunicaciones, aclaraciones y consultas que realice la Convocante durante la evaluación de ofertas podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente; SIENDO RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REVISAR DIARIAMENTE su buzón electrónico a los efectos de darse por notificado, siendo establecido EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA REMISIÓN, sin necesidad de acuse de recibo...*
>
> *... En ese sentido, corresponde mencionar que la firma recurrente ha tenido pleno conocimiento de las bases del llamado hoy impugnado y ha decidido voluntariamente presentarse al llamado y aceptar todas las bases del llamado en los términos y condiciones elaborados por la Convocante, y ante su aparente disconformidad no ha realizado ningún tipo de consulta ni ha accionado el mecanismo de impugnación de protesta. Por tanto, en razón a que el incumplimiento de la recurrente radica en LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA de los documentos formales requeridos por el Comité Evaluador conforme constancia de autos, se observa que LA OFERTA presentada por la recurrente YA NO RESULTA ELEGIBLE, y por lo tanto la misma no cuenta con interés legítimo para impugnar el resultado de la licitación conforme lo establece el art. 79 de la Ley N° 2051/03...*

*Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa DELTA TECH S.A. en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 03/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:28 horas, se solicitó a la empresa **M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.**, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* ----------
b) *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes conforme a la normativa legal vigente.* ----------
c) *FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios.* ----------
d) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 6 y N° 17.* ----------
e) *Garantía de 12 (doce) meses por desperfectos de fábrica para el Ítem N° 17.* ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUIN CASAL RIOS
Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

f) La garantía exigida y solicitada de 1 (un) año como mínimo, con mano de obra certificada y partes originales para el Ítem N° 24. ----------
g) Garantía de 36 meses para el Ítem N° 25. ----------
h) Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3, 6, 8, 10, 20, 21, 22 y 25 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

*Por Nota recibida vía correo electrónico en fecha 11 de junio de 2021 a las 17:44 horas, la empresa **M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.** presentó documentaciones dentro del plazo establecido. ----------*

***En relación al documento requerido en el inciso b),** este Comité constató que la documentación presentada por el oferente no puede ser considerada como válida, debido a que el mismo fue expedido en fecha 11/06/2021, fecha que es posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (28/04/2021). Se evidencia así que el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la fecha límite para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad. ----------*

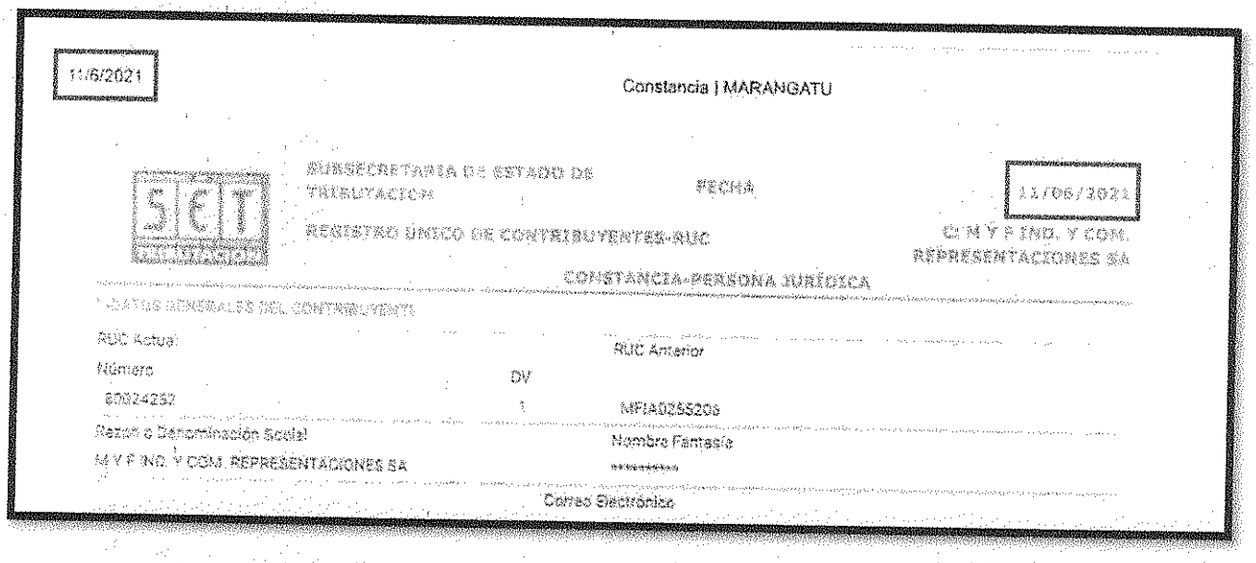

11/6/2021 Constancia | MARANGATU

SET — SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION — FECHA 11/06/2021
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC — M Y F IND. Y COM. REPRESENTACIONES SA

CONSTANCIA-PERSONA JURIDICA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RUC Actual:		RUC Anterior
Número	DV	
80024252	1	MFIA0255209
Razon o Denominacion Social		Nombre Fantasia
M Y F IND. Y COM. REPRESENTACIONES SA		**********

Correo Electrónico

Al respecto, debemos aclarar que el llamado de referencia se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el tiempo legal establecido desde la fecha 05 de marzo de 2021, en conformidad al Artículo 56 "Plazos, fecha y hora de presentación y apertura de ofertas" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; tiempo suficiente para que los potenciales oferentes examinen todos los documentos e informaciones para la elaboración de sus ofertas sobre la base de lo requerido. De esta forma, todos los oferentes en igualdad de condiciones contaron con tiempo prudencial para preparar y gestionar toda la documentación solicitada para presentarla en el plazo establecido en las bases y condiciones, es decir, en la fecha fijada por la Convocante para la presentación y apertura de sobres. ----------

Es de suma importancia recalcar que el hecho que un documento sea considerado formal, implica que puede ser presentado en caso que la Convocante lo requiera con posterioridad a la apertura, pero de ningún modo significa que puede ser gestionado u obtenido con posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas, debido a que si se convalidan documentos obtenidos y presentados con fecha posterior a la apertura implicará la trasgresión del principio de igualdad consagrado en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2051/03, en perjuicio de los oferentes que si se ajustaron a las normativas vigentes en cuanto a emisión de documentos

JOAQUÍN CANAL ROJAS — Director de Organización y Procesos
Dra. Mónica Castro
Abog. Andrés Ibarra
Abog. Miguel de Jesús Fernández R. — Asesor Jurídico - Justicia Electoral — Matrícula C.S.J. N° 32.207

formales en tiempo y forma, vulnerando de esa manera los preceptos estipulados en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, ya que todos los oferentes deben participar en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. ----------

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura congruente con el criterio adoptado por este Comité, en cuanto al deber de los oferentes de emitir los documentos formales como máximo hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas ante la Convocante, conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 1435/2021 de fecha 07/04/2021 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *...en los procesos licitatorios existen documentaciones sustanciales, las cuales se refiere claramente el Art 61 del Decreto 2992/19 y los formales, la característica de este último es que puede ser presentado en virtud a una solicitud del comité evaluador durante la etapa de evaluación de las ofertas, emplazándolos con fecha y hora a ser presentados. Para mayor claridad, **EL OFERENTE INDEFECTIBLEMENTE DEBE ESTAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PBC AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, inclusive, si el comité evaluador le brinda la oportunidad de demostrar el cumplimiento y presentar esa documentación de manera posterior, los cuales podrían ser aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada...*

Así también, este Comité destaca que el carácter "formal" de los documentos requeridos en el PBC de cada llamado en particular no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud del Comité Evaluador, debiendo el oferente demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta. ----------

*Resulta importante resaltar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha mantenido uniformemente el presente criterio asentado en las distintas Resoluciones derivadas de las cuestiones controvertidas que se suscitan en materia de contrataciones públicas y en las cuales esa Dirección Nacional tiene intervención; es así que en las **Resoluciones DNCP N° 917/2013 de fecha 02/05/2013, DNCP N° 4414/2020 de fecha 30/09/2020 y DNCP N° 1889/2021 de fecha 04/05/21**, ha sostenido que el oferente tiene la carga de estar en estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones **al momento de presentar su oferta**.* ----------

***En relación a los documentos requeridos en el inciso d),** resulta importante aclarar que la empresa oferente **M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.** presentó inicialmente adjunto a la carpeta original de oferta copias de Autorizaciones emitidas por las empresas **BRITAM S.A. y FASTRAX S.A.,** donde las mismas declaran ser distribuidores de las marcas ofertadas dentro de los Ítems N° 6 y 17, no obstante, este Comité **NO** constató la presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante de la marca a favor de las mencionadas empresas, es decir, la empresa oferente no arrimó documentación que acredite la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor de los bienes ofertados.* ----------

*Luego del requerimiento cursado por nota, conforme a la documentación arrimada, este Comité constató que la empresa oferente presentó nuevamente las mismas autorizaciones emitidas por las empresas mencionadas en el párrafo que antecede; notándose de esa manera, tanto en la documentación obrante en su oferta original como en la remitida en la contestación, **la falta de presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante que acredite autorización a favor de las firmas BRITAM S.A. y FASTRAX S.A. para comerciar con sus productos**, obrando en contraposición a lo indicado en el título "Autorización del Fabricante" del apartado "Datos de la Licitación" del Pliego de Bases y Condiciones, el cual menciona taxativamente:* ----------

JOAQUIN CANAL ROJAS
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

... Autorización del Fabricante
... El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor para los ítems mencionados...

Resulta importante señalar que la autorización del fabricante se encuentra regulada exclusivamente por el Artículo 52 "Autorización del fabricante o productor" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el cual establece: ----------

... Artículo 52. Autorización del fabricante o productor
Cuando la Convocante lo requiera en el pliego de bases y condiciones, el oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor...

En consecuencia a lo expuesto en el mencionado Artículo, la cadena de autorizaciones necesariamente debe partir desde el fabricante hasta el oferente final con respecto al presente procedimiento licitatorio. Así vemos que no bastaba con la simple presentación de la autorización del distribuidor, sino que además se debía probar que éste se encontraba debidamente acreditado por el fabricante de los bienes en cuestión. ----------

***En relación a los documentos requeridos en el inciso h),** resulta importante mencionar que la empresa oferente **M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.** luego del requerimiento cursado por nota, presentó adjunto a su contestación hojas con imágenes genéricas de los bienes ofertados dentro de los ítems N° 6, 8, 10, 20, 21, 22 y 25, **sin detallar las especificaciones técnicas, las marcas o los modelos de los mismos**, según se visualiza a continuación: ----------*

TELEVISOR DE 42"

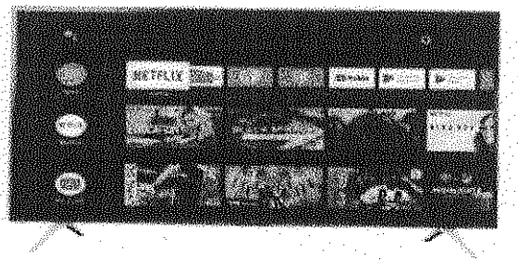

PANTALLA PARA RETROPROYECTOR

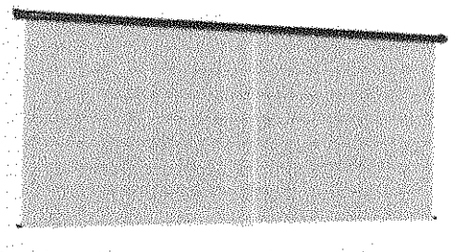

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

JOAQUÍN CASAL IRÚN
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea

LECTOR DE CÓDIGO

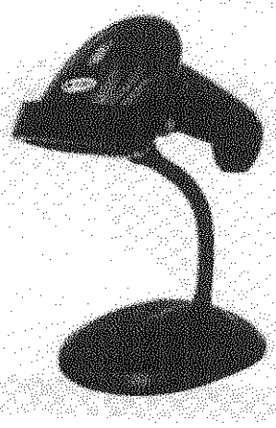

CÁMARA TIPO WEBCAM

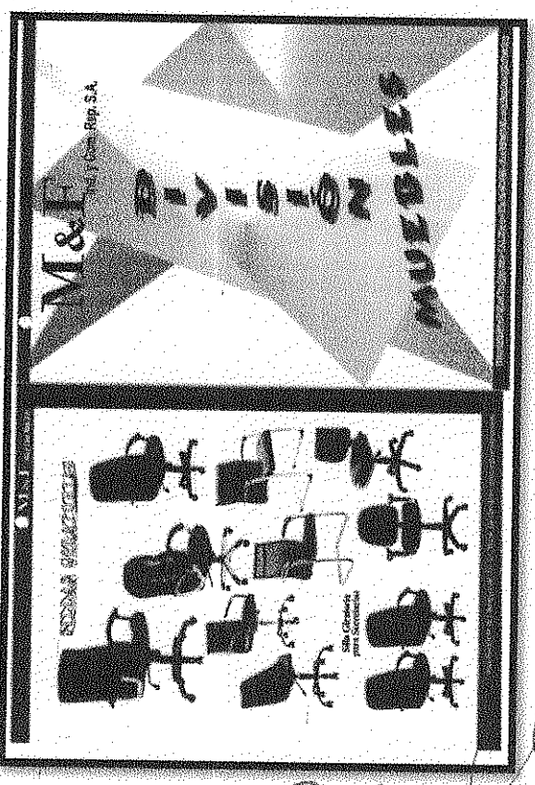

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

JOAQUÍN CANAL HUTT
Director de Organización y Procesos

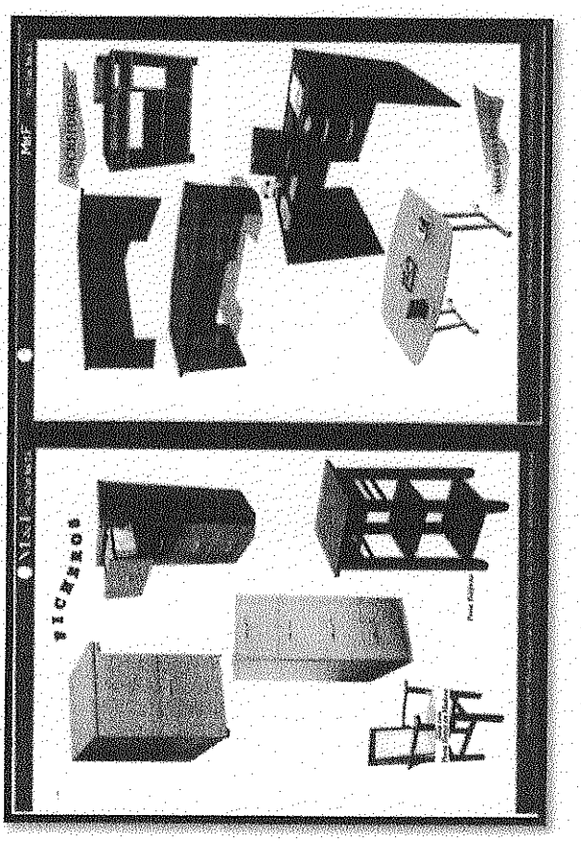

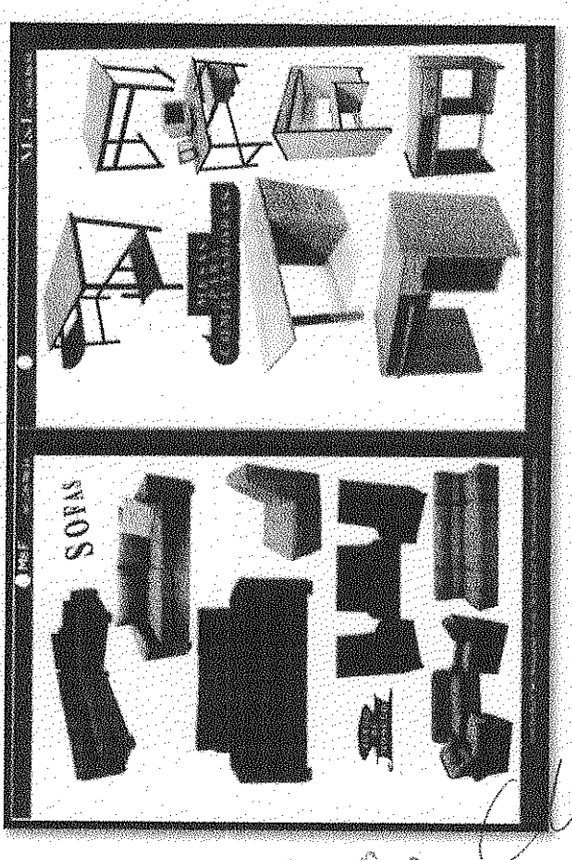

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

JOAQUÍN CANAL IRALA
Dirección de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

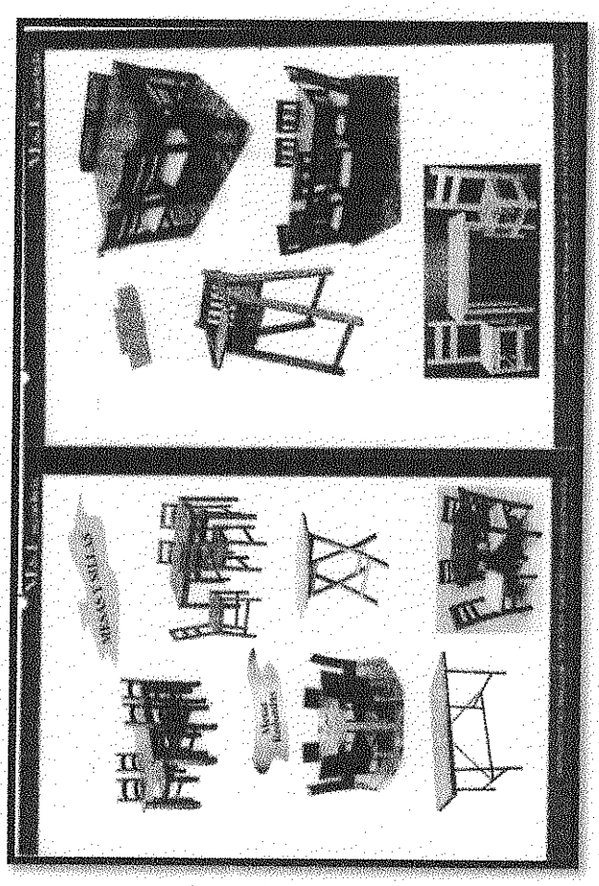

En ese sentido, corresponde aclarar que este Comité de Evaluación solicitó ***Catálogos, anexos técnicos o folletos****, a fin de que la dependencia solicitante realice un análisis de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los oferentes y las requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia, y de ese modo constatar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y sean los adecuados para satisfacer la necesidad institucional.* ----------

Es así que, debido al motivo expuesto en los párrafos que anteceden se denota de manera manifiesta la imposibilidad de constatar que los modelos o tipos de bienes ofertados por la empresa ***M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. en los ítems Nº 6, 8, 10, 20, 21, 22 y 25*** *satisfacen técnicamente la necesidad institucional inserta en las bases y condiciones del presente proceso licitatorio.*----------

Por último, es necesario dejar constancia que, en fecha en fecha 14 de junio de 2021 a las 08:47 horas la empresa ***M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.*** *presentó en forma física (impreso en papel) ciertas documentaciones, sin embargo dicha misiva no fue objeto de análisis en razón de su presentación extemporánea, en contraposición al plazo máximo de 1 (un) día hábil otorgado en las bases y condiciones.* ----------

Por tanto, ***en cuanto a las observaciones constatadas sobre los documentos requeridos en los incisos b), d) y h),*** *se manifiesta que las mismas no se ajustan a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de

JOAQUÍN CASAL IRÚN
Miembro de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...

*Conforme a lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 52 "Autorización del fabricante o productor", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 04/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:30 horas, se solicitó a la empresa **CONDE S.A.**, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. ----------
b) Certificado de Cumplimiento Tributario. ----------
c) FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------
d) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ------
e) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios. ----------
f) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------
g) Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas. ----------
h) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para el Ítem N° 3. ----------

*Por Nota recibida vía correo electrónico en fecha 11 de junio de 2021 a las 16:56 horas, la empresa **CONDE S.A.** presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación de los siguientes documentos:* ---------

c) FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------
d) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ------
e) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios. ----------
f) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

g) *Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.* ----------
h) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para el Ítem N° 3.* ----------

Con relación a las documentaciones presentadas, es necesario mencionar que la empresa ***CONDE S.A.*** *arrimó facturaciones con su contestación; sin embargo, éstos documentos* ***NO*** *han sido solicitados por este Comité y por tanto no son sujeto de análisis, en el ejercicio de la facultad otorgada por el 3er párrafo del Artículo 59 "Aclaración de ofertas" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.* ----------

Por último, es necesario dejar constancia que, en fecha en fecha 14 de junio de 2021 a las 12:01 horas la empresa ***CONDE S.A.*** *presentó en forma física (impreso en papel) ciertas documentaciones, sin embargo dicha misiva no fue objeto de análisis en razón de su presentación extemporánea, en contraposición al plazo máximo de 1 (un) día hábil otorgado en las bases y condiciones.* ----------

Con relación a la ***falta de presentación de los documentos requeridos en los incisos c), d), e), f), g) y h),*** *se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

Conforme a lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa CONDE S.A. en todos los ítems ofertados****, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 05/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:31 horas, se solicitó a la empresa* ***GOLDEN PACK S.A.****, la presentación de los siguientes documentos:* ----

a) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión.* ----------
b) *FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios.* ----------
c) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje*

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *
Abg. Laura L. Pinto Fernández
Miembro Comité de Evaluación
Matrícula C.S.J. N° 32.207
JOAQUÍN CASAL RUÍZ
Asesor de Organización y Procesos
Abog. Antonio Ibarra
Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------

d) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.* ----------

e) *FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios.* ----------

f) *Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la provisión de los Bienes requeridos.* ----------

g) *Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.* ----------

h) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para el Ítem N° 3.* ----------

i) *Garantía de 36 meses para el Ítem N° 25.* ----------

j) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 20, 21 y 25 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 17:20 horas, la empresa ***GOLDEN PACK S.A.*** *presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación del siguiente documento:* ----------

a) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión.* ----------

En relación al documento requerido en el inciso a), *se aclara que la falta de presentación de la Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el título "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).* ----------

Sin embargo, ***con relación a los documentos requeridos en el inciso c),*** *es necesario mencionar que la empresa oferente* ***GOLDEN PACK S.A.*** *presentó contratos, órdenes de compras y facturaciones; no obstante, tras la verificación de los mismos, se ha constatado que los documentos presentados no son suficientes para cubrir el porcentaje requerido (igual o superior al 50%) del precio total conforme a los ítems ofertados (muebles, equipos y accesorios informáticos) y lo estipulado en el título Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia del apartado Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), según se expone en los siguientes cuadros:* ----------

Lic. Miguel Ángel Acosta Velázquez
Coordinador de Procesos Institucional

JOAQUÍN CASAL RUFFA
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Antonio Ibarra

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Muebles – Ítems Nº 1, 2, 20, 21 y 25.	
Precio total de la oferta	*294.679.200.-*
50% del precio total de la oferta	*147.339.600.-*
Sumatoria de documentos presentados (Contratos, Órdenes de Compras y Facturaciones)	*82.900.000.-*

Equipos y accesorios informáticos – Ítems Nº 9, 10, 11 y 13.	
Precio total de la oferta	*95.124.850.-*
50% del precio total de la oferta	*47.562.425.-*
Sumatoria de documentos presentados (Contratos, Órdenes de Compras y Facturaciones)	*30.077.700.-*

*Resulta importante mencionar que, si bien adjunto a su contestación la empresa oferente presentó otros contratos distintos a los analizados en el cuadro precedente, **los mismos no han sido valorados** en razón de que los mismos **NO** corresponden a relaciones comerciales realizadas en los años indicados en las bases y condiciones o por **NO** tratarse de contratos o facturaciones de provisión de bienes similares a los ofertados en el presente procedimiento.* ----------

***Con relación a los documentos requeridos en el inciso d)**, es necesario mencionar que la empresa oferente **GOLDEN PACK S.A.** presentó avales de cumplimiento con sus respectivos contratos, órdenes de compras y facturaciones; no obstante, tras la verificación de los mismos, se ha constatado que los documentos presentados no son suficientes para cubrir el porcentaje requerido (igual o superior al 50%) del precio total conforme a los ítems ofertados (equipos de oficina) y lo estipulado en el título Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia del apartado Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), según se expone en el siguiente cuadro:* ----------

Muebles – Ítems Nº 1, 2, 20, 21 y 25.	
Precio total de la oferta	*294.679.200.-*
50% del precio total de la oferta	*147.339.600.-*
Sumatoria de documentos presentados (Avales con sus respectivos Contratos, Órdenes de Compras y Facturaciones)	*0.-*

Equipos de oficina – Ítem Nº 3	
Precio total de la oferta	*235.615.500.-*
50% del precio total de la oferta	*117.807.750.-*
Sumatoria de documentos presentados (Avales con sus respectivos Contratos, Órdenes de Compras y Facturaciones)	*39.307.160.-*

Equipos y accesorios informáticos – Ítems Nº 9, 10, 11 y 13.	
Precio total de la oferta	*95.124.850.-*
50% del precio total de la oferta	*47.562.425.-*
Sumatoria de documentos presentados (Avales con sus respectivos Contratos, Órdenes de Compras y Facturaciones)	*11.640.000.-*

***Con relación al documento requerido en el inciso e)**, este Comité constató que el documento presentados por el oferente no puede ser considerado como válido, debido a que el mismo fue expedido en fecha 11/06/2021, fecha posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (28/04/2021). Se evidencia así que el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la fecha y hora límites para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad.* ----------

JOAQUÍN CANAL IRÚN
Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

GOLDEN PACK S.A

FORMULARIO N° 5

FORMULARIO DE REFERENCIAS COMERCIALES CLIENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Fecha: 11/06/2021

ID N°: 383966

1	2	3	4
NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD	AÑO	PERSONA ENCARGADA & TELEFONO
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	ADJUDICACION DE EQUIPOS E INSUMOS	2020	ARQ MARTINEZ-0981593283

Al respecto, debemos aclarar que el llamado de referencia se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el tiempo legal establecido desde la fecha 05 de marzo de 2021, en conformidad al Artículo 56 "Plazos, fecha y hora de presentación y apertura de ofertas" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; tiempo suficiente para que los potenciales oferentes examinen todos los documentos e informaciones para la elaboración de sus ofertas sobre la base de lo requerido. De esta forma, todos los oferentes en igualdad de condiciones contaron con tiempo prudencial para preparar y gestionar toda la documentación solicitada para presentarla en el plazo establecido en las bases y condiciones, es decir, en la fecha fijada por la Convocante para la presentación y apertura de sobres. ----------

Es de suma importancia recalcar que el hecho que un documento sea considerado formal, implica que puede ser presentado en caso que la Convocante lo requiera con posterioridad a la apertura, pero de ningún modo significa que puede ser gestionado u obtenido con posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas, debido a que si se convalidan documentos obtenidos y presentados con fecha posterior a la apertura implicará la trasgresión del principio de igualdad consagrado en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, en perjuicio de oferentes que si se ajustaron a las normativas vigentes en cuanto a emisión de documentos formales en tiempo y forma, vulnerando de esa manera los preceptos estipulados en el Artículo 60 de Decreto Reglamentario N° 2992/2019, ya que todos los oferentes deben participar en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. ----------

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura congruente con el criterio adoptado por este Comité, en cuanto al deber de los oferentes de emitir los documentos formales como máximo hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas ante la Convocante, conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 1435/2021 de fecha 07/04/2021 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

...en los procesos licitatorios existen documentaciones sustanciales, las cuales se refiere claramente el Art 61 del Decreto 2992/19 y los formales, la característica de este último es que puede ser presentado en virtud

JOAQUIN CASAL IRÚN
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

a una solicitud del comité evaluador durante la etapa de evaluación de las ofertas, emplazándolos con fecha y hora a ser presentados. Para mayor claridad, ***EL OFERENTE INDEFECTIBLEMENTE DEBE ESTAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PBC AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS****, inclusive, si el comité evaluador le brinda la oportunidad de demostrar el cumplimiento y presentar esa documentación de manera posterior, los cuales podrían ser aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada...*

Así también, este Comité destaca que el carácter "formal" de los documentos requeridos en el PBC de cada llamado en particular no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud del Comité Evaluador, debiendo el oferente demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta. ----------

Resulta importante resaltar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha mantenido uniformemente el presente criterio asentado en las distintas Resoluciones derivadas de las cuestiones controvertidas que se suscitan en materia de contrataciones públicas y en las cuales esa Dirección Nacional tiene intervención; es así que en las ***Resoluciones DNCP Nº 917/2013 de fecha 02/05/2013, DNCP Nº 4414/2020 de fecha 30/09/2020 y DNCP Nº 1889/2021 de fecha 04/05/21****, ha sostenido que el oferente tiene la carga de estar en estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones* ***al momento de presentar su oferta****.* ----------

Con relación a los documentos requeridos en el inciso h), *resulta importante aclarar que la empresa oferente* ***GOLDEN PACK S.A.*** *presentó inicialmente adjunto a la carpeta original de oferta copia de una Autorización emitida por la empresa* ***IMPORTCLIMA S.A.,*** *en la que la misma declara ser representante y distribuidor de la marca ofertada dentro del Ítem Nº 3, no obstante, este Comité* ***NO*** *constató la presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante de la marca a favor de* ***IMPORTCLIMA S.A.****, es decir, la empresa oferente no arrimó documentación que acredite la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor de los bienes ofertados.* ----------

Luego del requerimiento cursado por nota, conforme a la documentación arrimada, este Comité constató que la empresa oferente presentó nuevamente la misma autorización emitida por la empresa mencionada en el párrafo que antecede; notándose de esa manera, tanto en la documentación obrante en su oferta original como en la remitida en la contestación, ***la falta de presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante que acredite autorización a favor de la firma IMPORTCLIMA S.A. para comerciar con sus productos****, obrando en contraposición a lo indicado en el título "Autorización del Fabricante" del apartado "Datos de la Licitación" del Pliego de Bases y Condiciones, el cual menciona taxativamente:* ----------

... Autorización del Fabricante
... El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor para los ítems mencionados...

Resulta importante señalar que la autorización del fabricante se encuentra regulada exclusivamente por el Artículo 52 "Autorización del fabricante o productor" del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, el cual establece: ----------

... Artículo 52. Autorización del fabricante o productor
Cuando la Convocante lo requiera en el pliego de bases y condiciones, el oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor...

Abog. Andrea Ibarra

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Comunicación y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

En consecuencia a lo mencionado en el referido Artículo, la cadena de autorizaciones necesariamente debe partir desde el fabricante hasta el oferente final con respecto al presente procedimiento licitatorio. Así vemos que no bastaba con la simple presentación de la autorización del distribuidor autorizado, sino que además se debía probar que éste se encontraba debidamente acreditado por el fabricante de los bienes en cuestión. ----------

Por tanto, ***en cuanto a las observaciones constatadas sobre los documentos requeridos en los incisos c), d), e) y h),*** *se manifiesta que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

Conforme a lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa GOLDEN PACK S.A. en todos los ítems ofertados****, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 52 "Autorización del fabricante o productor", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 06/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:33 horas, se solicitó a la empresa* ***OFFICE COMPU S.A.****, la presentación de los siguientes documentos:* --

a) *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.* ----------
b) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.* ----------
c) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.* ----------
d) *FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios.* ----------
e) *Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.* ----------
f) *Certificado de Calidad ISO 9001 o similar para el Ítem N° 19.* ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUIN CANAL IRÚN
Asesor de Organización y Procesos

Abog. Antonio Ibarra

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

g) *Carta del FABRICANTE de la marca ofertada en donde certifique la disponibilidad de partes y repuestos del modelo ofertado para el Ítem N° 19.* ----------
h) *Documentos que acrediten contar con al menos 3 (tres) técnicos certificados por el fabricante en la nómina de funcionarios permanentes para el Ítem N° 19.* -------

Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 12:05 horas, la empresa ***OFFICE COMPU S.A.*** *presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación del siguiente documento:* ----------

g) *Carta del FABRICANTE de la marca ofertada en donde certifique la disponibilidad de partes y repuestos del modelo ofertado para el Ítem N° 19.* ----------

Con relación a los documentos requeridos en el inciso c)*, es necesario mencionar que la empresa oferente* ***OFFICE COMPU S.A.*** *presentó avales de cumplimiento con sus respectivos contratos, órdenes de compras y facturaciones; no obstante, tras la verificación de los mismos, se ha constatado que los documentos presentados no son suficientes para cubrir el porcentaje requerido (igual o superior al 50%) del precio total conforme a los ítems ofertados (equipos y accesorios informáticos) y lo estipulado en el título Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia del apartado Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), según se expone en los siguientes cuadros:* ----------

Equipos y accesorios informáticos – Ítem N° 19	
Precio total de la oferta	*203.006.500.-*
50% del precio total de la oferta	*101.503.250.-*
Sumatoria de documentos presentados (Avales con sus respectivos Contratos, Órdenes de Compras y Facturaciones)	*65.545.200.-*

Resulta importante mencionar que, si bien adjunto a su contestación la empresa oferente presentó otros contratos distintos a los analizados en el cuadro precedente, ***los mismos no han sido valorados*** *en razón de que los mismos* ***NO*** *corresponden a relaciones comerciales realizadas en los años requeridos en las bases y condiciones o por* ***NO*** *se encontrarse vinculados a documentaciones que avalen la ejecución satisfactoria ni en su carpeta de* ***OFERTA ORIGINAL*** *ni en la* ***RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS****, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente procedimiento.* ----------

En relación al documento requerido en el inciso e)*, este Comité constató que en su carpeta de oferta original la empresa* ***OFFICE COMPU S.A.*** *no presentó correctamente el documento requerido "Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado"; de conformidad a lo establecido en el título "Capacidad Técnica", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación", que taxativamente menciona:* ----------

... El oferente deberá declarar bajo fe de juramento que posee la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en ***cantidad*** *y tiempo solicitado...*

Abog. Miguel Ángel Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

JOAQUÍN CANAL ARÚJO
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

OFFICE COMPU S.A.

Telefax: 206 176/7
205 328

Asunción, 28 de abril de 2021.-

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE) UOC JUSTICIA ELECTORAL
Presente

REF.: **(Descripción del llamado) LPN N° 04/2021 Adquisición de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina en el marco de las elecciones Municipales 2021 - AD REFERÉNDUM al presupuesto 2021**
ID: (Portal Contrataciones Públicas): 383.966.-

De nuestra consideración:

La empresa OFFICE COMPU S.A., con RUC 80013316-1, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su Representante Legal Belinda Mercedes Castillo Amadeo, con cédula de identidad N° 449.655, formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

- Que contamos con la capacidad de proveer en tiempo y forma lo solicitado.

Atentamente,

Belinda Castillo
Dra. Belinda Castillo
Presidente
OFFICE COMPU S.A.

Del mismo modo y luego del requerimiento realizado por nota, conforme a la documentación arrimada, la mencionada empresa presentó nuevamente en forma incorrecta el documento "Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado", ***en razón de que la misma no declaró poseer la capacidad de suministro en la CANTIDAD solicitada por la Convocante conforme a lo requerido en las bases y condiciones del presente procedimiento.*** ----------

Por tanto, ***en cuanto a la falta de presentación del documento requerido en el inciso g) y a las observaciones constatadas sobre los documentos requeridos en los incisos c) y e),*** *se manifiesta que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente: -*

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

Conforme a lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa OFFICE COMPU S.A. dentro del Ítem ofertado****, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 07/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:35 horas, se solicitó a la empresa* ***OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.****, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. ----------

Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Mg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

b) *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.* ----------
c) *Constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyentes conforme a la normativa legal vigente.* ----------
d) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años (2017 – 2018 – 2019).* ----------
e) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.* ----------
f) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.* ----------
g) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems Nº 3 y 6.* ----------

*La empresa **OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.** no presentó las documentaciones requeridas.* ----------

*Con relación a la **falta de presentación de los documentos requeridos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g)** se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

*Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa OFICINA TÉNICA COMERCIAL S.A. en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 08/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:40 horas, se solicitó a la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.**, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) *Constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyentes.* ----------

Lic. Miguel Ángel Ibarra Cáceres
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrés Ibarra

Esq. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

b) *FORMULARIO Nº 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios.* ----------

c) *Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.* ----------

Por Nota recibida vía correo electrónico en fecha 11 de junio de 2021 a las 15:32 horas, la empresa ***INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.*** *presentó documentaciones dentro del plazo establecido.* ----------

Con relación al documento requerido en el inciso a)*, este Comité de Evaluación observó en la carpeta de oferta original la presentación de la Constancia de SIPE Nº 1637731, por medio de la cual, la empresa oferente invocó la documentación incorporada a su registro del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE), en ese sentido, la casilla 003 – CONSTANCIA DEL RUC (SET), figura con ESTADO: ACTIVO. Sin embargo, tras la descarga y verificación de dicha documentación este Comité constató* ***que la misma se encontraba vencida a la fecha tope para la presentación de las ofertas (28/04/2021) debido a que no fue actualizada en el periodo indicado por la autoridad normativa (SET)****, según puede observarse a continuación:*

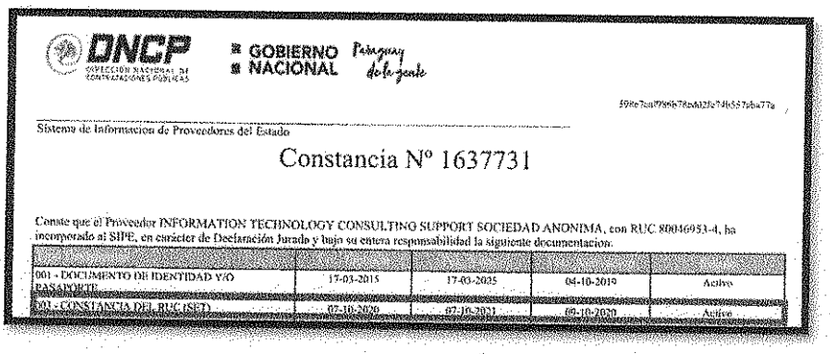

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1637731

Conste que el Proveedor INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA, con RUC 80046953-4, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	17-03-2015	17-03-2025	04-10-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	07-10-2020	07-10-2021	09-10-2020	Activo

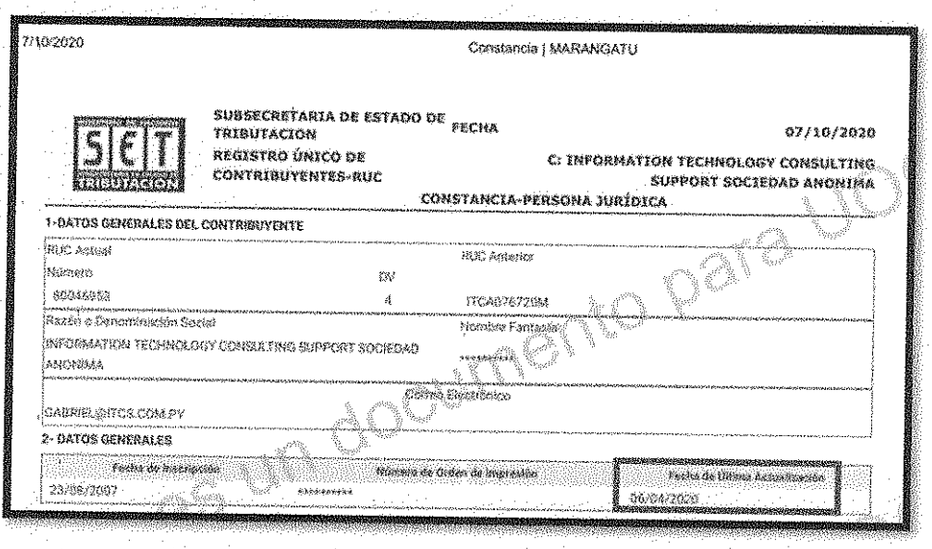

7/10/2020 — Constancia | MARANGATU

SET TRIBUTACION — SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION — REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC — FECHA 07/10/2020

C: INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA

CONSTANCIA-PERSONA JURÍDICA

1-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RUC Actual		RUC Anterior
Número	DV	
80046953	4	ITCA876729M
Razón o Denominación Social		Nombre Fantasía
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA		**********
		Correo Electrónico
GABRIEL@ITCS.COM.PY		

2- DATOS GENERALES

Fecha de Inscripción	Número de Orden de Impresión	Fecha de Última Actualización
23/06/2007	**********	06/04/2020

Es un documento para UO

Luego del requerimiento cursado por nota, conforme a la documentación arrimada este Comité constató que la mencionada empresa presentó nuevamente la misma constancia (Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes) ya obrante invocada por la Constancia de SIPE Nº 1637731 adjunta a la carpeta de oferta original; notándose de esa manera, tanto en la documentación obrante en su oferta original como en la remitida en la contestación, la falta de presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ACTUALIZADA conforme a la normativa legal vigente. ----------

JOAQUIN CASAL IRÚN
Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

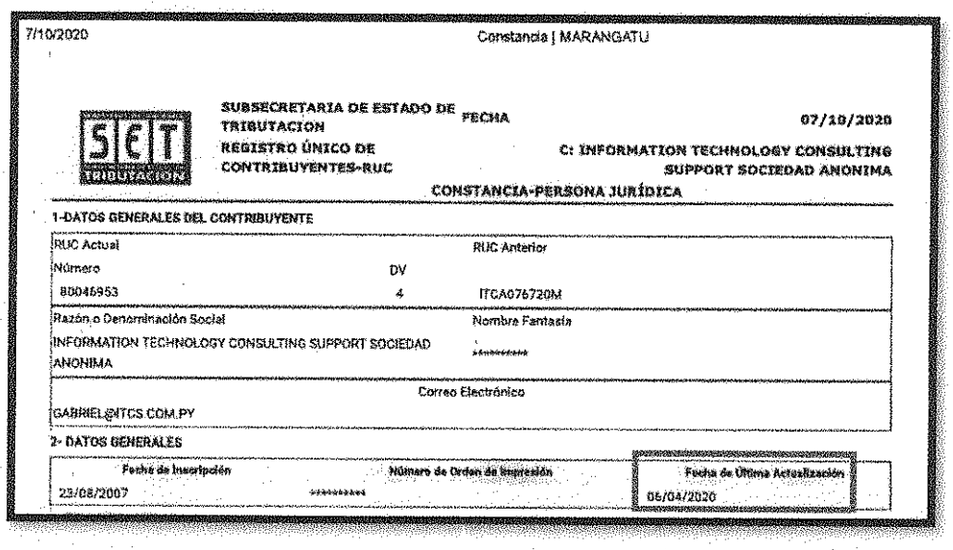

7/10/2020 Constancia | MARANGATU

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC

FECHA 07/10/2020

C: INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA

CONSTANCIA-PERSONA JURÍDICA

1-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RUC Actual		RUC Anterior
Número	DV	
80046953	4	ITCA076720M
Razón o Denominación Social		Nombre Fantasía
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA		**********
Correo Electrónico		
GABRIEL@ITCS.COM.PY		

2- DATOS GENERALES

Fecha de Inscripción	Número de Orden de Impresión	Fecha de Última Actualización
23/08/2007	**********	06/04/2020

*En este sentido, es de vital importancia resaltar que la **"Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes" de referencia** presentada **NO se encuentra "CONVALIDADA O ACTUALIZADA" conforme a las normativas tributarias vigentes a la fecha tope para la presentación de ofertas**; en razón de que **la última "convalidación o actualización"** del documento de referencia **fue realizada en fecha 06/04/2020, DEBIENDO ESTAR CONVALIDADA O ACTUALIZADA AL MES DE MARZO DE 2021** de conformidad a lo indicado en la Resolución General N° 79/2021, de fecha 20 de enero de 2021, "Por la cual se Reglamenta la Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la Actualización de Datos y la Cancelación" emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), que en su Artículo 10° establece taxativamente **la obligación de todos los contribuyentes de convalidar o actualizar los datos consignados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) una vez al año**, según el calendario de vencimientos establecido en la misma.* ----------

*Es así que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Resolución General N° 79/2021, todo contribuyente está obligado a "convalidar o actualizar" una vez al año los datos declarados, conforme al calendario establecido por la autoridad tributaria, **en base a la terminación del RUC**; teniendo en cuenta los datos del oferente en cuestión (RUC N°: 80046953-4), se coteja que la terminación del RUC del mismo corresponde al Número "3", por ende, y trayendo a colación el mencionado calendario, **el mismo debió "convalidar o actualizar" sus datos declarados en el mes de MARZO**.* ----------

Artículo 10.- Todo contribuyente está obligado a convalidar o actualizar los datos declarados en el RUC una vez al año, conforme al siguiente calendario y deberá en dicha ocasión indicar el porcentaje de ingresos que, en el año inmediatamente anterior, le generó cada actividad económica declarada en dicho registro.

Terminación del RUC	Mes en el que debe realizar la actualización de datos
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Setiembre
0	Octubre
1	Noviembre
2	Diciembre

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUÍN CASAL IRÚN
Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Hernández R.
Jefe Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

*Cabe destacar que si bien, en el registro del **SIPE**, la documentación sujeto de análisis figura con **ESTADO: ACTIVO**, el Artículo 21 "Plazo de Validez" de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, establece que la validez de las documentaciones incorporadas al registro de cada empresa se rige por los plazos otorgados por los órganos públicos o privados encargados de su emisión, así también, se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 25 "Verificación" de la mencionada Resolución, en el cual se dispone que al momento de realizar la evaluación se deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos documentos dan o no cumplimiento a los requerimientos para los cuales fueron invocados por el oferente, por tanto, mal podría considerarse como correcto el documento invocado por el oferente en cuestión en el marco del presente procedimiento.* ----------

> *... Artículo 21. Plazo de validez. Toda documentación incorporada en el SIPE, que cuente con un periodo de validez, se rige por los plazos otorgados por órganos públicos o privados encargados de la emisión de los mismos...*
>
> *... Artículo 25. Verificación. El funcionario encargado de sustanciar o evaluar el procedimiento en el cual se presente la Constancia del SIPE en sustitución de los documentos que figuran como activos, deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos documentos da n o no cumplimiento a los requerimientos para los cuales fueron invocados.*
> *A los efectos de los procesos de contratación, el informe de evaluación deberá mencionar expresamente el análisis de los documentos contenidos en la Constancia del SIPE...*

***Con relación a los documentos requeridos en los incisos b) y c),** este Comité constató que los documentos presentados por el oferente no pueden ser considerados como válidos, debido a que los mismos fueron expedidos en fecha 11/06/2021, fecha posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (28/04/2021). Se evidencia así que el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la fecha límite para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad.* ----------

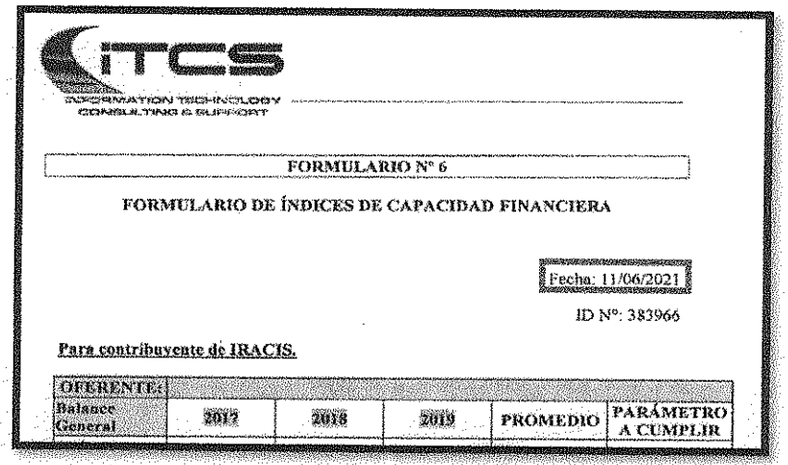

ITCS
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING & SUPPORT

FORMULARIO Nº 6

FORMULARIO DE ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Fecha: 11/06/2021

ID Nº: 383966

Para contribuyente de IRACIS.

OFERENTE:					
Balance General	2017	2018	2019	PROMEDIO	PARÁMETRO A CUMPLIR

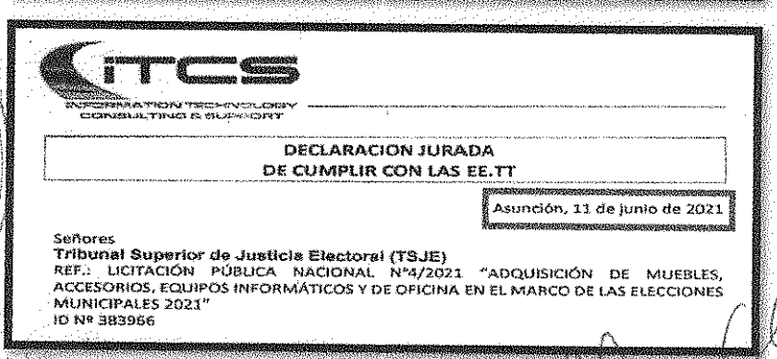

ITCS
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING & SUPPORT

DECLARACION JURADA
DE CUMPLIR CON LAS EE.TT

Asunción, 11 de junio de 2021

Señores
Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº4/2021 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021"
ID Nº 383966

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUIN CANAL IRÚN
Asesor de Organización y Procesos

Abog. Alejandro Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

Al respecto, debemos aclarar que el llamado de referencia se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el tiempo legal establecido desde la fecha 05 de marzo de 2021, en conformidad al Artículo 56 "Plazos, fecha y hora de presentación y apertura de ofertas" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; tiempo suficiente para que los potenciales oferentes examinen todos los documentos e informaciones para la elaboración de sus ofertas sobre la base de lo requerido. De esta forma, todos los oferentes en igualdad de condiciones contaron con tiempo prudencial para preparar y gestionar toda la documentación solicitada para presentarla en el plazo establecido en las bases y condiciones, es decir, en la fecha fijada por la Convocante para la presentación y apertura de sobres. ----------

Es de suma importancia recalcar que el hecho que un documento sea considerado formal, implica que puede ser presentado en caso que la Convocante lo requiera con posterioridad a la apertura, pero de ningún modo significa que puede ser gestionado u obtenido con posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas, debido a que si se convalidan documentos obtenidos y presentados con fecha posterior a la apertura implicará la trasgresión del principio de igualdad consagrado en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, en perjuicio de oferentes que si se ajustaron a las normativas vigentes en cuanto a emisión de documentos formales en tiempo y forma, vulnerando de esa manera los preceptos estipulados en el Artículo 60 de Decreto Reglamentario N° 2992/2019, ya que todos los oferentes deben participar en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. ----------

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura congruente con el criterio adoptado por este Comité, en cuanto al deber de los oferentes de emitir los documentos formales como máximo hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas ante la Convocante, conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 1435/2021 de fecha 07/04/2021 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *...en los procesos licitatorios existen documentaciones sustanciales, las cuales se refiere claramente el Art 61 del Decreto 2992/19 y los formales, la característica de este último es que puede ser presentado en virtud a una solicitud del comité evaluador durante la etapa de evaluación de las ofertas, emplazándolos con fecha y hora a ser presentados. Para mayor claridad, **EL OFERENTE INDEFECTIBLEMENTE DEBE ESTAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PBC AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, inclusive, si el comité evaluador le brinda la oportunidad de demostrar el cumplimiento y presentar esa documentación de manera posterior, los cuales podrían ser aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada...*

Así también, este Comité destaca que el carácter "formal" de los documentos requeridos en el PBC de cada llamado en particular no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud del Comité Evaluador, debiendo el oferente demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta. ----------

*Resulta importante resaltar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha mantenido uniformemente el presente criterio asentado en las distintas Resoluciones derivadas de las cuestiones controvertidas que se suscitan en materia de contrataciones públicas y en las cuales esa Dirección Nacional tiene intervención; es así que en las **Resoluciones DNCP N° 917/2013 de fecha 02/05/2013, DNCP N° 4414/2020 de fecha 30/09/2020 y DNCP N° 1889/2021 de fecha 04/05/21**, ha sostenido que el oferente tiene la carga de estar en estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones **al momento de presentar su oferta**.* ----------

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

*Por último, es necesario dejar constancia que, en fecha en fecha 14 de junio de 2021 a las 09:18 horas la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.** presentó en forma física (impreso en papel) ciertas documentaciones, sin embargo dicha misiva no fue objeto de análisis en razón de su presentación extemporánea, en contraposición al plazo máximo de 1 (un) día hábil otorgado en las bases y condiciones.* ----------

*Por tanto, **en cuanto a las observaciones constatadas sobre los documentos requeridos en los incisos a), b) y c)**, se manifiesta que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

*Conforme a lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. en todos los Ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 09/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:41 horas, se solicitó a la empresa **SEGEL LOGÍSTICA S.A.**, la presentación de los siguientes documentos:*

a) *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* ----------
b) *Fotocopia simple del documento de identidad del firmante de la oferta.* ----------
c) *FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado Formularios.* ----------
d) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años (2017 – 2018 – 2019).* ----------
e) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.* ----------
f) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.* ----------
g) *FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado formularios.* ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

JOAQUÍN CASAL IRÚN
Director de Organización y Procesos

h) Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la provisión de los Bienes requeridos. ----------

i) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------

j) Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas. ----------

k) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 6 y 17. ----------

l) Garantía de 12 (doce) meses por desperfectos de fábrica para el Ítem N° 17. ------

m) Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 6, 10 y 22 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

*Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 14:18 horas, la empresa **SEGEL LOGÍSTICA S.A.** presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación del siguiente documento: ----------*

m) Catálogos, anexos técnicos o folletos para el Ítem N° 10 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

***Con relación a los documentos requeridos en el inciso k),** resulta importante aclarar que la empresa oferente **SEGEL LOGÍSTICA S.A.** luego del requerimiento cursado por nota, presentó copia de una Autorización emitida por la empresa **FASTRAX S.A.,** en la que la misma declara ser distribuidora de la marca ofertada dentro del Ítem N° 6, no obstante, este Comité **NO** constató la presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante de la marca a favor de **FASTRAX S.A.**, es decir, la empresa oferente no arrimó documentación que acredite la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor de los bienes ofertados; notándose de esa manera, tanto en la documentación remitida en la contestación como en la carpeta de oferta original, **la falta de presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante que acredite autorización a favor de la firma FASTRAX S.A. para comerciar con sus productos**, obrando en contraposición a lo indicado en el título "Autorización del Fabricante" del apartado "Datos de la Licitación" del Pliego de Bases y Condiciones, el cual menciona taxativamente: ---*

... Autorización del Fabricante
... El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor para los ítems mencionados...

Resulta importante señalar que la autorización del fabricante se encuentra regulada exclusivamente por el Artículo 52 "Autorización del fabricante o productor" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el cual establece: ----------

... Artículo 52. Autorización del fabricante o productor
Cuando la Convocante lo requiera en el pliego de bases y condiciones, el oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor".

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

En consecuencia a lo mencionado en el referido Artículo, la cadena de autorizaciones necesariamente debe partir desde el fabricante hasta el oferente final con respecto al presente procedimiento licitatorio. Así vemos que no bastaba con la simple presentación de la autorización del distribuidor, sino que además se debía probar que éste se encontraba debidamente acreditado por el fabricante de los bienes en cuestión. ----------

Por tanto, ***en cuanto a la falta de presentación del documento requerido en el inciso m) con respecto al ítem Nº 10 y a la observación constatada sobre el documento requerido en el inciso k) con respecto al ítem Nº 6****, se manifiesta que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

Conforme a lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa SEGEL LOGÍSTICA S.A. dentro de los ítems Nº 6 y 10****, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 52 "Autorización del fabricante o productor", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 10/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:42 horas, se solicitó a la empresa* ***ONLINE PARAGUAY S.A.****, la presentación de los siguientes documentos:*

a) *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.* ----------
b) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP Nº 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión.* ----------
c) *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.* ----------
d) *Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.* ----------
e) *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes conforme a la normativa legal vigente.* ----------
f) *FORMULARIO Nº 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios.* ----------
g) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años (2017-2018-2019).* ----------
h) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas,*

JUSTICIA ELECTORAL Comité de Evaluación

JOAQUÍN CASAL IRÚN Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R. Asesor Jurídico - Justicia Electoral Matrícula C.S.J. N° 32.207

igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------

i) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ----------

j) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación. ----------

k) Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la provisión de los Bienes requeridos. ----------

l) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------

m) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 3, 6, 7 y 19. ----------

n) Certificado de Calidad ISO 9001 o similar para el Ítem N° 19. ----------

o) Carta de FABRICANTE de la marca ofertada en donde se certifique la disponibilidad de partes y repuestos del modelo ofertado para el Ítem N° 19. ------

p) Garantía escrita de 2 años para el Ítem N° 19. ----------

q) Detalle de los Centros Autorizados de Servicios, certificados por el fabricante, existentes en el país para el Ítem N° 19. ----------

r) Documentos que acrediten contar con al menos 3 (tres) técnicos certificados por el fabricante en la nómina de funcionarios permanentes para el Ítem N° 19. -------

s) Garantía escrita de 12 meses por desperfectos de fábrica para el Ítem N° 19. -----

t) Garantía de 36 meses para el Ítem N° 25. ----------

u) Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3, 6, 7, 8, 10, 13, 19, 20, 21, 22 y 25 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ---------

Por Nota recibida en fecha 14 de junio de 2021 a las 11:39 horas, la empresa ***ONLINE PARAGUAY S.A.*** *presentó su contestación fuera del plazo establecido.* ----------

En relación al documento requerido en el inciso b), *se aclara que la falta de presentación de la Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el título "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).* ----------

Sin embargo, con relación a la ***falta de presentación en tiempo de los documentos requeridos en los incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) y u),*** *se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para*

JOAQUIN CASCO ORTIZ
Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura respecto al criterio adoptado por este Comité en cuanto al deber de los oferentes de presentación de las documentaciones dentro del plazo establecido, teniendo como tope el día hábil siguiente desde la solicitud remitida vía correo electrónico (sin necesidad de acuse de recibo), conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 732/2020 de fecha 19/02/2020 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *... Al respecto, resulta importante mencionar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2490/19, que en su artículo primero establece como condición de participación, la obligación del oferente de declarar en su oferta en forma de declaración jurada, una dirección de correo electrónico...*
>
> *... Asimismo, se establece que las comunicaciones, aclaraciones y consultas que realice la Convocante durante la evaluación de ofertas podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente; SIENDO RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REVISAR DIARIAMENTE su buzón electrónico a los efectos de darse por notificado, siendo establecido EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA REMISIÓN, sin necesidad de acuse de recibo...*
>
> *... En ese sentido, corresponde mencionar que la firma recurrente ha tenido pleno conocimiento de las bases del llamado hoy impugnado y ha decidido voluntariamente presentarse al llamado y aceptar todas las bases del llamado en los términos y condiciones elaborados por la Convocante, y ante su aparente disconformidad no ha realizado ningún tipo de consulta ni ha accionado el mecanismo de impugnación de protesta. Por tanto, en razón a que el incumplimiento de la recurrente radica en LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA de los documentos formales requeridos por el Comité Evaluador conforme constancia de autos, se observa que LA OFERTA presentada por la recurrente YA NO RESULTA ELEGIBLE, y por lo tanto la misma no cuenta con interés legítimo para impugnar el resultado de la licitación conforme lo establece el art. 79 de la Ley N° 2051/03...*

*Se deja constancia que, en fecha 11 de junio de 2021 a las 09:06 horas la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.** acusó recibo (vía correo electrónico) de la solicitud cursada por éste Comité para la presentación de documentos de carácter formal, sin embargo, dicha misiva no podrá ser considerada debido a que el cómputo del plazo se realiza desde el día siguiente (hábil) de la remisión de la solicitud y no desde el día siguiente (hábil) de la recepción del oferente, conforme a lo indicado en el Artículo 7 de la Resolución DNCP N° 2490/19. En mismos términos, se tiene en cuenta la no transgresión del principio de igualdad consagrado en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2051/03, en razón de que existen oferentes que si han presentado en tiempo sus documentaciones, a diferencia de la firma **ONLINE PARAGUAY S.A.** ----------*

*Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa ONLINE PARAGUAY S.A. en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

JOAQUÍN CASAY PRIETO
Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

❖ *Por Nota JE/CE N° 11/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:44 horas, se solicitó a la empresa* ***PIRO'Y S.A.****, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado Formularios. ----------

b) Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------

c) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ----------

d) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado formularios. ----------

e) Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la provisión de los Bienes requeridos. ----------

f) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------

g) Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas. ----------

h) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para el Ítem N° 3. ----------

i) Catálogos, anexos técnicos o folletos para el Ítem N° 3 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 16:20 horas, la empresa ***PIRO'Y S.A.*** *presentó las documentaciones requeridas dentro del plazo establecido.* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 12/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:45 horas, se solicitó a la empresa* ***COEXMA S.R.L.****, la presentación de los siguientes documentos:* ---------

a) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. ----------

b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes conforme a la normativa legal vigente. ----------

c) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios. ----------

d) Garantía de 36 meses para el Ítem N° 25. ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Director de Organización y Procesos

e) Catálogos, anexos técnicos o folletos para el Ítem N° 25 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 08:10 horas, la empresa ***COEXMA S.R.L.*** *presentó las documentaciones requeridas dentro del plazo establecido.* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 13/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:46 horas, se solicitó a la empresa* ***DISTRIBUIDORA CELTA S.A.****, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión. ----------

b) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

c) Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------

d) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ----------

e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 3, 6 y 7. ----------

f) Catálogos, anexos técnicos o folletos para el Ítem N° 3, 6, 7, 21 y 22 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

La empresa ***DISTRIBUIDORA CELTA S.A.*** *no presentó las documentaciones requeridas.*

En relación al documento requerido en el inciso a), *se aclara que la falta de presentación de la Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el título "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).* ----------

Sin embargo, con relación a la ***falta de presentación de los documentos requeridos en los incisos b), c), d), e) y f),*** *se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado*

JOAQUÍN CASTRO PRIETO
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente: ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

*Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA CELTA S.A. en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

❖ *Por Nota JE/CE N° 14/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:23 horas, se solicitó a la empresa **PARASOFT S.R.L.**, la presentación de los siguientes documentos: -------*

a) *Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. ----------*
b) *FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------*
c) *Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------*
d) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 6, 7 y 14. ----------*
e) *Garantía escrita de 1 año para el Ítem N° 14. ----------*
f) *Detalle de los Centros Autorizados de Servicios existentes en el país para el Ítem N° 14. ----------*
g) *Certificado de Calidad ISO 9001 o similar para el Ítem N° 14. ----------*
h) *Listado por escrito de los componentes principales que deben contar con número de parte original del fabricante, de tal manera a corroborarse con el catálogo on-line del fabricante para el Ítem N° 14. ----------*
i) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para el Ítem N° 22 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------*

*Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 16:55 horas, la empresa **PARASOFT S.R.L.** presentó documentaciones dentro del plazo establecido. ----------*

***Con relación a los documentos requeridos en el inciso d)**, resulta importante aclarar que la empresa oferente **PARASOFT S.R.L.** presentó luego del requerimiento cursado por nota copias de Autorizaciones emitidas por las empresas **DANESA S.A.**, **BALDAN S.A.** y **F&E TRADING**, donde las mismas declaran ser distribuidores de las marcas ofertadas dentro de los Ítems N° 6, 7 y 14 respectivamente, no obstante, este Comité **NO** constató la presentación de documentación*

JOAQUÍN CASTILLO IRIA
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrés Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

alguna emitida por el Fabricante de la marca a favor de las mencionadas empresas, es decir, la empresa oferente no arrimó documentación que acredite la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor de los bienes ofertados. ----------

Conforme a la documentación arrimada, este Comité constató, tanto en la documentación obrante en su oferta original como en la remitida en la contestación, ***la falta de presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante que acredite autorización a favor de las firmas DANESA S.A., BALDAN S.A. y F&E TRADING para comerciar con sus productos****, obrando en contraposición a lo indicado en el título "Autorización del Fabricante" del apartado "Datos de la Licitación" del Pliego de Bases y Condiciones, el cual menciona taxativamente:* ----------

> *... Autorización del Fabricante*
> *... El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor para los ítems mencionados...*

Resulta importante señalar que la autorización del fabricante se encuentra regulada exclusivamente por el Artículo 52 "Autorización del fabricante o productor" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el cual establece: ----------

> *... Artículo 52. Autorización del fabricante o productor*
> *Cuando la Convocante lo requiera en el pliego de bases y condiciones, el oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor...*

En consecuencia a lo mencionado en el referido Artículo, la cadena de autorizaciones necesariamente debe partir desde el fabricante hasta el oferente final con respecto al presente procedimiento licitatorio. Así vemos que no bastaba con la simple presentación de la autorización del distribuidor, sino que además se debía probar que éste se encontraba debidamente acreditado por el fabricante de los bienes en cuestión. ----------

Por tanto, ***en cuanto a la observación constatada sobre los documentos requeridos en el inciso d)****, se manifiesta que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

Conforme a lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa PARASOFT S.R.L. dentro de los Ítems N° 6, 7 y 14****, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 52 "Autorización del fabricante o productor", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 15/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:25 horas, se solicitó a la empresa* ***HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta****, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

a) *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.* ----------
b) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión.* ----------
c) *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* ----------
d) *Certificado de Cumplimiento Tributario.* ----------
e) *Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.* ----------
f) *FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios.* ----------
g) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años (2017-2018-2019).* ----------
h) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.* ----------
i) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.* ----------
j) *FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación.* ----------
k) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 3, 6, 7, 14 y 17.* ----------
l) *Garantía escrita de 1 año para el Ítem N° 14.* ----------
m) *Detalle de los Centros Autorizados de Servicios existentes en el país para el Ítem N° 14.* ----------
n) *Certificado de Calidad ISO 9001 o similar para el Ítem N° 14.* ----------
o) *Garantía de 12 (doce) meses por desperfectos de fábrica para el Ítem N° 17.* -----
p) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 20, 21 y 22 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

Por Nota recibida en fecha 14 de junio de 2021 a las 15:05 horas, la empresa ***HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta*** *presentó su contestación fuera del plazo establecido.* ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUÍN CASAL IRÍA
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

En relación al documento requerido en el inciso b), *se aclara que la falta de presentación de la Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el título "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).* ----------

Sin embargo, con relación a la ***falta de presentación en tiempo de los documentos requeridos en los incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p),*** *se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura respecto al criterio adoptado por este Comité en cuanto al deber de los oferentes de presentación de las documentaciones dentro del plazo establecido, teniendo como tope el día hábil siguiente desde la solicitud remitida vía correo electrónico (sin necesidad de acuse de recibo), conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 732/2020 de fecha 19/02/2020 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *... Al respecto, resulta importante mencionar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2490/19, que en su artículo primero establece como condición de participación, la obligación del oferente de declarar en su oferta en forma de declaración jurada, una dirección de correo electrónico...*
>
> *... Asimismo, se establece que las comunicaciones, aclaraciones y consultas que realice la Convocante durante la evaluación de ofertas podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente; SIENDO RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REVISAR DIARIAMENTE su buzón electrónico a los efectos de darse por notificado, siendo establecido EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA REMISIÓN, sin necesidad de acuse de recibo...*
>
> *... En ese sentido, corresponde mencionar que la firma recurrente ha tenido pleno conocimiento de las bases del llamado hoy impugnado y ha decidido voluntariamente presentarse al llamado y aceptar todas las bases del llamado en los términos y condiciones elaborados por la Convocante, y ante su aparente disconformidad no ha realizado ningún tipo de consulta ni ha accionado el mecanismo de impugnación de protesta. Por tanto, en razón a que el incumplimiento de la recurrente radica en LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA de los documentos formales requeridos por el Comité Evaluador conforme constancia de autos, se observa que LA OFERTA presentada por la recurrente YA NO RESULTA ELEGIBLE, y por lo tanto la misma no cuenta con interés legítimo para impugnar el resultado de la licitación conforme lo establece el art. 79 de la Ley N° 2051/03...*

Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta en todos los ítems ofertados****, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

JOAQUÍN CASAL IRÍA
Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

❖ *Por Nota JE/CE N° 16/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:27 horas, se solicitó a la empresa* ***COMACO S.R.L.****, la presentación de los siguientes documentos: ---------*

a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. ----------
b) Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión. ---------
c) Certificado de Cumplimiento Tributario. ----------
d) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes conforme a la normativa legal vigente. ----------
e) FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------
f) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años (2017-2018-2019). ----------
g) Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------
h) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ----------
i) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios. ----------
j) Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la provisión de los Bienes requeridos. ----------
k) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------
l) Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas. ----------
m) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 3 y 6. ----------
n) La garantía exigida y solicitada de 1 (un) año como mínimo, con mano de obra certificada y partes originales para el Ítem N° 24. ----------
o) Garantía de 36 meses para el Ítem N° 25. ----------
p) Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3, 6, 20, 21 y 25 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 11:50 horas, la empresa ***COMACO S.R.L.*** *presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación del siguiente documento: ----------*

b) Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión. ----------

En relación al documento requerido en el inciso b), *se aclara que la falta de presentación de la Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el título "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------*

Respecto al documento requerido en el inciso m), *resulta importante aclarar que la empresa oferente* ***COMACO S.R.L.*** *presentó luego del requerimiento cursado por nota copia de una Autorización emitida por la empresa* ***NGO S.A.E.C.A.,*** *donde la misma declara ser distribuidora y representante de la marca ofertada dentro del Ítem N° 6, no obstante, este Comité* ***NO*** *constató la presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante de la marca a favor de la mencionada empresa, es decir, la empresa oferente no arrimó documentación que acredite la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor del bien ofertado. ----------*

Conforme a la documentación arrimada, este Comité constató, tanto en la documentación obrante en su oferta original como en la remitida en la contestación, ***la falta de presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante que acredite autorización a favor de la firma NGO S.A.E.C.A. para comerciar con sus productos dentro del Ítem N° 6****, obrando en contraposición a lo indicado en el título "Autorización del Fabricante" del apartado "Datos de la Licitación" del Pliego de Bases y Condiciones, el cual menciona taxativamente: ----------*

... Autorización del Fabricante
... El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor para los ítems mencionados...

Resulta importante señalar que la autorización del fabricante se encuentra regulada exclusivamente por el Artículo 52 "Autorización del fabricante o productor" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el cual establece: ----------

... Artículo 52. Autorización del fabricante o productor
Cuando la Convocante lo requiera en el pliego de bases y condiciones, el oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor...

En consecuencia a lo mencionado en el referido Artículo, la cadena de autorizaciones necesariamente debe partir desde el fabricante hasta el oferente final con respecto al presente procedimiento licitatorio. Así vemos que no bastaba con la simple presentación de la autorización del distribuidor, sino que además se debía probar que éste se encontraba debidamente acreditado por el fabricante de los bienes en cuestión. ----------

Abog. Andrea Ibarra

Abog. Miguel de Jesús Fernandez R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

*Por tanto, **en cuanto a la observación constatada sobre los documentos requeridos en el inciso m) con respecto al ítem N° 6**, se manifiesta que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente: ----------*

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

*Conforme a lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa COMACO S.R.L. dentro del Ítem N° 6**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 52 "Autorización del fabricante o productor", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

❖ *Por Nota JE/CE N° 17/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:28 horas, se solicitó a la empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, la presentación de los siguientes documentos: ----------*

a) Documentos que acrediten contar con al menos 3 (tres) técnicos certificados por el fabricante en la nómina de funcionarios permanentes para el Ítem N° 18. -------
b) Certificado de Calidad ISO 9001 o similar para el Ítem N° 19. ----------
c) Documentos que acrediten contar con al menos 3 (tres) técnicos certificados por el fabricante en la nómina de funcionarios permanentes para el Ítem N° 19. -------

*Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 09:45 horas, la empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** presentó las documentaciones requeridas dentro del plazo establecido. ----------*

❖ *Por Nota JE/CE N° 18/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:35 horas, se solicitó a la empresa **IMPRETEC S.R.L.**, la presentación de los siguientes documentos: -------*

a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. ----------
b) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
c) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. ----------
d) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años (2017-2018-2019). ----------
e) Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUÍN CASAL IRIS
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrés Ybarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------

f) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ----------

g) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios. ----------

h) Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la provisión de los Bienes requeridos.

i) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.

j) Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

*La empresa **IMPRETEC S.R.L.** no presentó las documentaciones requeridas.* ----------

*Con relación a la **falta de presentación de los documentos requeridos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j)** se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta..:*

*Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa IMPRETEC S.R.L. en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 19/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:33 horas, se solicitó a la empresa **HPTI SISTEMAS EQUIPAMIENTOS S.A.**, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. ----------

b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes conforme a la normativa legal vigente. ----------

c) FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUIN [illegible] TRT
Director de Organización y Procesos

Abog. [illegible]

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

d) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años (2017-2018-2019).* ----------

e) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.* ----------

f) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.* ----------

g) *FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación.* ----------

h) *Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.* ----------

i) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para el Ítem N° 13 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

Por Nota recibida en fecha 14 de junio de 2021 a las 13:30 horas, la empresa ***HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.*** *presentó su contestación fuera del plazo establecido.* ---

Con relación a la ***falta de presentación en tiempo de los documentos requeridos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i),*** *se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura respecto al criterio adoptado por este Comité en cuanto al deber de los oferentes de presentación de las documentaciones dentro del plazo establecido, teniendo como tope el día hábil siguiente desde la solicitud remitida vía correo electrónico (sin necesidad de acuse de recibo), conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 732/2020 de fecha 19/02/2020 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *... Al respecto, resulta importante mencionar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2490/19, que en su artículo primero establece como condición de participación, la obligación del oferente de declarar en su oferta en forma de declaración jurada, una dirección de correo electrónico...*

JOAQUIN CASATI
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

... Asimismo, se establece que las comunicaciones, aclaraciones y consultas que realice la Convocante durante la evaluación de ofertas podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente; SIENDO RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REVISAR DIARIAMENTE su buzón electrónico a los efectos de darse por notificado, siendo establecido EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA REMISIÓN, sin necesidad de acuse de recibo...

... En ese sentido, corresponde mencionar que la firma recurrente ha tenido pleno conocimiento de las bases del llamado hoy impugnado y ha decidido voluntariamente presentarse al llamado y aceptar todas las bases del llamado en los términos y condiciones elaborados por la Convocante, y ante su aparente disconformidad no ha realizado ningún tipo de consulta ni ha accionado el mecanismo de impugnación de protesta. Por tanto, en razón a que el incumplimiento de la recurrente radica en LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA de los documentos formales requeridos por el Comité Evaluador conforme constancia de autos, se observa que LA OFERTA presentada por la recurrente YA NO RESULTA ELEGIBLE, y por lo tanto la misma no cuenta con interés legítimo para impugnar el resultado de la licitación conforme lo establece el art. 79 de la Ley N° 2051/03...

*Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A. en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 20/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:37 horas, se solicitó a la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios**, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) *Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.* ----------
b) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 20, 21 y 25 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

*Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 14:58 horas, la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios** presentó documentaciones dentro del plazo establecido.* ----------

***Con relación a los documentos requeridos en el inciso a),** este Comité constató que los documentos presentados por el oferente no pueden ser considerados como válidos, debido a que los mismos fueron expedidos en fecha 11/06/2021, fecha que es posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (28/04/2021). Se evidencia así que el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la fecha límite para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad.* ----------

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

JOAQUÍN CASCO
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ybarra

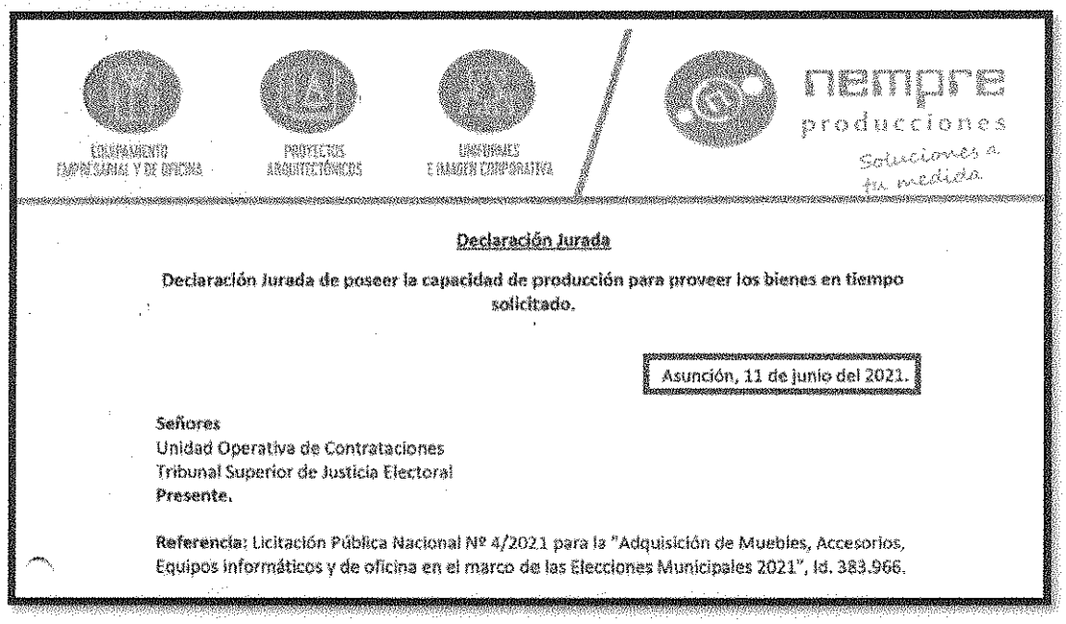

EQUIPAMIENTO EMPRESARIAL Y DE OFICINA | PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS | UNIFORMES E IMAGEN CORPORATIVA | nempre producciones Soluciones a tu medida

Declaración Jurada

Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en tiempo solicitado.

Asunción, 11 de junio del 2021.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Presente.

Referencia: Licitación Pública Nacional Nº 4/2021 para la "Adquisición de Muebles, Accesorios, Equipos informáticos y de oficina en el marco de las Elecciones Municipales 2021", Id. 383.966.

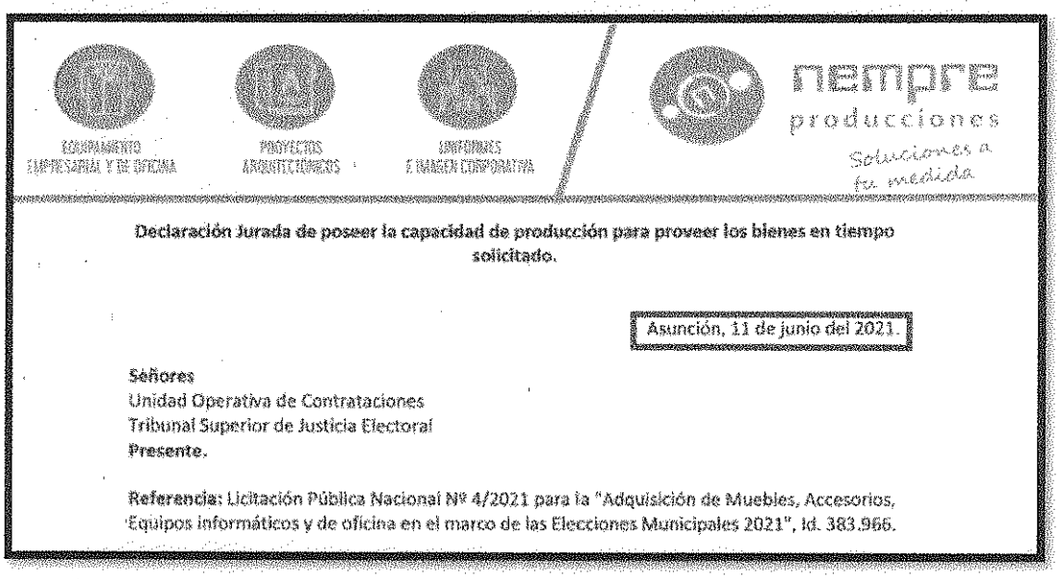

EQUIPAMIENTO EMPRESARIAL Y DE OFICINA | PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS | UNIFORMES E IMAGEN CORPORATIVA | nempre producciones Soluciones a tu medida

Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en tiempo solicitado.

Asunción, 11 de junio del 2021.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Presente.

Referencia: Licitación Pública Nacional Nº 4/2021 para la "Adquisición de Muebles, Accesorios, Equipos informáticos y de oficina en el marco de las Elecciones Municipales 2021", Id. 383.966.

Al respecto, debemos aclarar que el llamado de referencia se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el tiempo legal establecido desde la fecha 05 de marzo de 2021, en conformidad al Artículo 56 "Plazos, fecha y hora de presentación y apertura de ofertas" del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019; tiempo suficiente para que los potenciales oferentes examinen todos los documentos e informaciones para la elaboración de sus ofertas sobre la base de lo requerido. De esta forma, todos los oferentes en igualdad de condiciones contaron con tiempo prudencial para preparar y gestionar toda la documentación solicitada para presentarla en el plazo establecido en las bases y condiciones, es decir, en la fecha fijada por la Convocante para la presentación y apertura de sobres. ----------

Es de suma importancia recalcar que el hecho que un documento sea considerado formal, implica que puede ser presentado en caso que la Convocante lo requiera con posterioridad a la apertura, pero de ningún modo significa que puede ser gestionado u obtenido con posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas, debido a que si se convalidan documentos obtenidos y presentados con fecha posterior a la apertura implicará la trasgresión del principio

JOAQUÍN CASAL IRÍ
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrés Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

de igualdad consagrado en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, en perjuicio de oferentes que si se ajustaron a las normativas vigentes en cuanto a emisión de documentos formales en tiempo y forma, vulnerando de esa manera los preceptos estipulados en el Artículo 60 de Decreto Reglamentario N° 2992/2019, ya que todos los oferentes deben participar en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. ----------

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura congruente con el criterio adoptado por este Comité, en cuanto al deber de los oferentes de emitir los documentos formales como máximo hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas ante la Convocante, conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 1435/2021 de fecha 07/04/2021 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *...en los procesos licitatorios existen documentaciones sustanciales, las cuales se refiere claramente el Art 61 del Decreto 2992/19 y los formales, la característica de este último es que puede ser presentado en virtud a una solicitud del comité evaluador durante la etapa de evaluación de las ofertas, emplazándolos con fecha y hora a ser presentados. Para mayor claridad,* ***EL OFERENTE INDEFECTIBLEMENTE DEBE ESTAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PBC AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS****, inclusive, si el comité evaluador le brinda la oportunidad de demostrar el cumplimiento y presentar esa documentación de manera posterior, los cuales podrían ser aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada...*

Así también, este Comité destaca que el carácter "formal" de los documentos requeridos en el PBC de cada llamado en particular no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud del Comité Evaluador, debiendo el oferente demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta. ----------

Resulta importante resaltar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha mantenido uniformemente el presente criterio asentado en las distintas Resoluciones derivadas de las cuestiones controvertidas que se suscitan en materia de contrataciones públicas y en las cuales esa Dirección Nacional tiene intervención; es así que en las ***Resoluciones DNCP N° 917/2013 de fecha 02/05/2013, DNCP N° 4414/2020 de fecha 30/09/2020 y DNCP N° 1889/2021 de fecha 04/05/21****, ha sostenido que el oferente tiene la carga de estar en estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones* ***al momento de presentar su oferta****.* ----------

Cabe mencionar que si bien en su carpeta de oferta original la empresa ***NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios*** *presentó inicialmente en forma incorrecta la documentación requerida,* ***en razón de que la misma no declaró en dicho documento poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, ni de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado conforme a lo requerido en las bases y condiciones del presente procedimiento,*** ***NO*** *expresando la Declaración Jurada con el alcance requerido en el requisito documental para evaluar la capacidad técnica "Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado", del título "Capacidad Técnica", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación".* ----------

JOAQUÍN CASAL IRÚA
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

*Por tanto, **en cuanto a la observación constatada sobre los documentos requeridos en el inciso a)**, se manifiesta que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente: ----------*

... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...

*Conforme a lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios en todos los Ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

❖ *Por Nota JE/CE N° 21/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:39 horas, se solicitó a la empresa **ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello**, la presentación de los siguientes documentos: ----------*

a) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
b) Certificado de Cumplimiento Tributario. ----------
c) FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------
d) Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas. ----------
e) Garantía de 12 (doce) meses por desperfectos de fábrica para el Ítem N° 17. ------

*Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 14:48 horas, la empresa **ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello** presentó documentaciones dentro del plazo establecido. -------*

***Con relación a los documentos requeridos en el inciso a),** se deja constancia que el oferente **ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello** luego del requerimiento cursado por nota, presentó copia de la Constancia de Presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (CGR) con N° de Registro de DJBR 5815 de fecha 11/05/2021; notándose de esa manera, que el documento presentado fue emitido en fecha posterior a la indicada en el SICP (28/04/2021) como tope para la presentación de las ofertas del presente llamado a licitación. ----------*

JOAQUÍN CASAL IRÚN
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

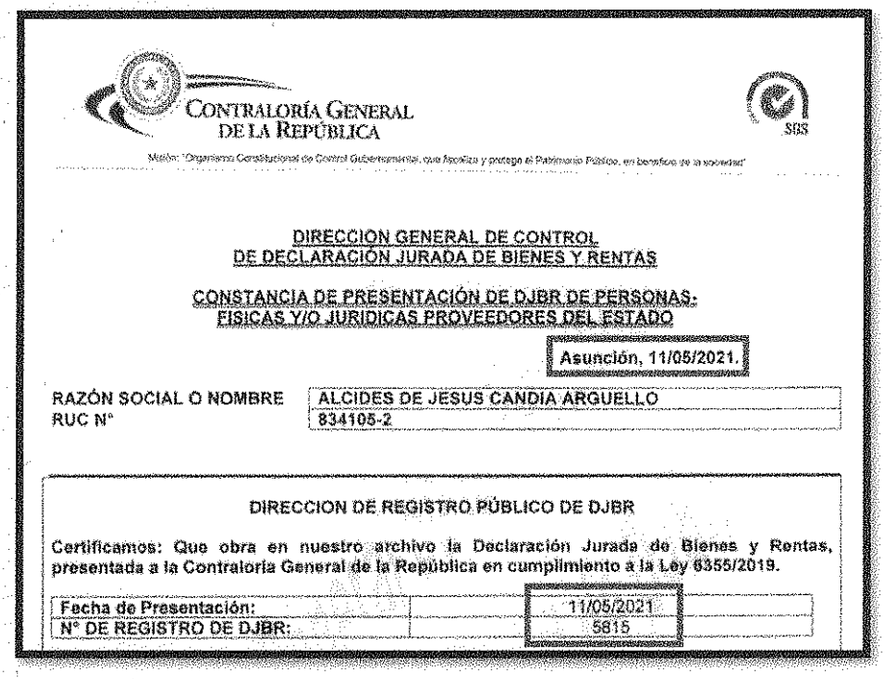

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

DIRECCION GENERAL DE CONTROL
DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-
FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 11/05/2021.

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO
RUC N°	834105-2

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	11/05/2021
N° DE REGISTRO DE DJBR:	5815

En referencia a lo expuesto, es necesario mencionar que la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", en su ***Artículo 1°, numeral 2, inciso a), establece taxativamente como requisito para presentar ofertas en los procedimientos realizados bajo el régimen de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la constancia de presentación ante la Contraloría General de la República de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos de los sujetos afectados por ella****, según se expone a continuación:* ----------

Ley 6355/19

Art. 1.- Modifícanse los Artículos 1°...

Art. 1.- Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:

... 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales...a) Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarias del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ***será requisito para la presentación de ofertas*** *en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07...*

De esta manera, con respecto a la observación señalada y teniendo en cuenta ***la presentación ante esta Convocante de la "Constancia de presentación de la Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la CGR" del Sr. Alcides de Jesús Candia Argüello en su carácter de propietario de la empresa oferente con fecha posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (28/04/2021)****, se desprende que, el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la fecha límite para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad, y por ende,* ***la documentación arrimada por la empresa ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello es***

JOAQUÍN CASALARIZ
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

insatisfactoria, *ya que no permite acreditar del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 6355/2019 con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de las ofertas.* ----------

Con relación al documento requerido en el inciso b)*, se deja constancia que el documento presentado con su contestación no se encuentra vigente a la fecha tope para la presentación de las ofertas del presente llamado a licitación conforme a lo indicado en el SICP (28/04/2021), ya que fue generado recién en fecha 04 de junio del corriente año, según puede observarse a continuación:* ----------

SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
NUMERO 427011528948O
FECHA 04/06/2021
FORM.427-J
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO - EN CONTROVERSIA

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	834105	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	2	CANDIA ARGUELLO ALCIDES DE JESUS

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN CARÁCTER DE CONTROVERSIA EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 04/07/2021 NÚMERO DE CONTROL : 8EB40916

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427183410588EB40916

De esta manera, con respecto a la observación señalada, y teniendo en cuenta que a la fecha de apertura de ofertas (28/04/2021) los oferentes que se han presentado al llamado de referencia debían estar al día con sus obligaciones fiscales, razón por la cual, se desprende que la documentación presentada por la empresa ***ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello****, es insatisfactoria a raíz de la imposibilidad de acreditar el cumplimiento tributario del oferente a la fecha de presentar propuesta.* ----------

Respecto al documento requerido en el inciso c), *es necesario mencionar que la empresa* ***ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello*** *presentó el documento requerido en su contestación, sin embargo, este Comité constató tras la verificación del mismo que los años consignados dentro del Formulario N° 6 no corresponden a los años requeridos; de conformidad a lo establecido en el título "Capacidad Financiera", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", que taxativamente menciona:* ----------

... FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios...

En ese sentido y conforme a la documentación arrimada, se concluye que la misma, no se adecua a lo requerido en las bases y condiciones ***en razón de que el oferente no cumple con el requerimiento de exponer los índices de capacidad financiera correspondientes al año 2017****, de conformidad a lo requerido en las bases y condiciones.* ----------

Abog. Andrea Ibarra

Director de Contrataciones y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

OFERENTE:					
Balance General	**2018**	**2019**	**2020**	**PROMEDIO**	**PARÁMETRO A CUMPLIR**
Activo Corriente	1.896.422.565	2.217.983.422	2.529.972.416	6.644.378.403	
Pasivo Corriente	58.548.959	81.292.324	148.650.252	288.491.535	
Activo Total	2.171.333.944	2.492.894.801	2.804.883.795	7.469.112.540	
Pasivo Total	58.548.959	81.292.324	148.650.252	288.491.535	
Utilidad Neta	603.804.243	298.817.492	244.631.060	1.147.252.795	
Capital	688.241.962	688.241.962	688.241.962	2.064.725.886	
Ratio de Liquidez	32,39	27,28	17,02	23,03	> = 1
Endeudamiento	37,09	30,67	18,87	25,89	< = 0,80
Rentabilidad	1,140	2,303	2,813	1,800	No deberá ser Negativo

ALCIDES CANDIA
RUC: 834105-2

Con relación a los documentos requeridos en los incisos d) y e), *este Comité constató que la documentación presentada por el oferente no puede ser considerada como válida, debido a que las mismas fueron expedidos en fecha 11/06/2021, fecha que es posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (28/04/2021). Se evidencia así que el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la fecha límite para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad.* -----

ACA
TECHNICAL SUPPORT

VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES, UPS, RECTIFICADOR, ESTABILIZADOR

DECLARACION JURADA

.....11 de Junio.....de 2021.....

A.C.A...de Alcides de Jesús Candía....., con R.U.C 834105-2.....quien suscribe, declaro Bajo Fe de Juramento que, cumpliré indefectiblemente y seguiré estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

ACA
ALCIDES CANDIA
RUC: 834105-2

Alcides Candia

Firma del Oferente o Representante/s Legal/es — Aclaración de Firma/s

Abog. Andrea Ibarra

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

ACA
TECHNICAL SUPPORT

VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES, UPS, RECTIFICADOR, ESTABILIZADOR

DECLARACION JURADA

.....11 de Junio.....de 2021.....

A.C.A...de Alcides de Jesús Candia....., con R.U.C 834105-2.....quien suscribe, declaro Bajo Fe de Juramento que, que proveeré garantía de 12 (doce) meses por desperfectos de fábrica para el ítem 17.

....Alcides Candia.....

Firma del Oferente o Representante/s Legal/es Aclaración de Firma/s

Al respecto, debemos aclarar que el llamado de referencia se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el tiempo legal establecido desde la fecha 05 de marzo de 2021, en conformidad al Artículo 56 "Plazos, fecha y hora de presentación y apertura de ofertas" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; tiempo suficiente para que los potenciales oferentes examinen todos los documentos e informaciones para la elaboración de sus ofertas sobre la base de lo requerido. De esta forma, todos los oferentes en igualdad de condiciones contaron con tiempo prudencial para preparar y gestionar toda la documentación solicitada para presentarla en el plazo establecido en las bases y condiciones, es decir, en la fecha fijada por la Convocante para la presentación y apertura de sobres. ----------

Es de suma importancia recalcar que el hecho que un documento sea considerado formal, implica que puede ser presentado en caso que la Convocante lo requiera con posterioridad a la apertura, pero de ningún modo significa que puede ser gestionado u obtenido con posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas, debido a que si se convalidan documentos obtenidos y presentados con fecha posterior a la apertura implicará la trasgresión del principio de igualdad consagrado en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, en perjuicio de oferentes que si se ajustaron a las normativas vigentes en cuanto a emisión de documentos formales en tiempo y forma, vulnerando de esa manera los preceptos estipulados en el Artículo 60 de Decreto Reglamentario N° 2992/2019, ya que todos los oferentes deben participar en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. ----------

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura congruente con el criterio adoptado por este Comité, en cuanto al deber de los oferentes de emitir los documentos formales como máximo hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas ante la Convocante, conforme a lo expuesto en la

JOAQUIN CANT. IRI...
Director de Op... y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Resolución DNCP N° 1435/2021 de fecha 07/04/2021 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue:

> *...en los procesos licitatorios existen documentaciones sustanciales, las cuales se refiere claramente el Art 61 del Decreto 2992/19 y los formales, la característica de este último es que puede ser presentado en virtud a una solicitud del comité evaluador durante la etapa de evaluación de las ofertas, emplazándolos con fecha y hora a ser presentados. Para mayor claridad, **EL OFERENTE INDEFECTIBLEMENTE DEBE ESTAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PBC AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, inclusive, si el comité evaluador le brinda la oportunidad de demostrar el cumplimiento y presentar esa documentación de manera posterior, los cuales podrían ser aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada...*

Así también, este Comité destaca que el carácter "formal" de los documentos requeridos en el PBC de cada llamado en particular no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud del Comité Evaluador, debiendo el oferente demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta. ----------

*Resulta importante resaltar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha mantenido uniformemente el presente criterio asentado en las distintas Resoluciones derivadas de las cuestiones controvertidas que se suscitan en materia de contrataciones públicas y en las cuales esa Dirección Nacional tiene intervención; es así que en las **Resoluciones DNCP Nº 917/2013 de fecha 02/05/2013, DNCP Nº 4414/2020 de fecha 30/09/2020 y DNCP Nº 1889/2021 de fecha 04/05/21**, ha sostenido que el oferente tiene la carga de estar en estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones **al momento de presentar su oferta**.* ----------

*Por tanto, **en cuanto a las observaciones constatadas sobre los documentos requeridos en los incisos a), b), c), d) y e)**, se manifiesta que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

*Conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en el inciso a) del numeral 2 del Artículo 1, de la Ley Nº 6355/2019, y los Artículos 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 22/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:40 horas, se solicitó a la empresa **DISTRIBUIDORA VICSIL de Juan Víctor Silva Bogado**, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) FORMULARIO Nº 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

b) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos (2017-2018-2019).* ----------

c) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 – 2019 – 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.* ----------

d) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.* ----------

e) *FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios.* ----------

f) *Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la provisión de los Bienes requeridos.* ----------

g) *Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.* ----------

h) *Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.* ----------

i) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 3 y 17.* ----------

j) *Garantía de 12 (doce) meses por desperfectos de fábrica en el Ítem N° 17.* ---------

k) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3, 10 y 13 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

Por Nota recibida en fecha 14 de junio de 2021 a las 17:15 horas, la empresa ***DISTRIBUIDORA VICSIL de Juan Víctor Silva Bogado*** *presentó su contestación fuera del plazo establecido.* ----------

Con relación a la ***falta de presentación en tiempo de los documentos requeridos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k),*** *se manifiesta que la misma no se ajusta a lo establecido en el título "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...

JUSTICIA ELECTORAL Comité de Evaluación

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura respecto al criterio adoptado por este Comité en cuanto al deber de los oferentes de presentación de las documentaciones dentro del plazo establecido, teniendo como tope el día hábil siguiente desde la solicitud remitida vía correo electrónico (sin necesidad de acuse de recibo), conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 732/2020 de fecha 19/02/2020 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *... Al respecto, resulta importante mencionar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2490/19, que en su artículo primero establece como condición de participación, la obligación del oferente de declarar en su oferta en forma de declaración jurada, una dirección de correo electrónico...*
>
> *... Asimismo, se establece que las comunicaciones, aclaraciones y consultas que realice la Convocante durante la evaluación de ofertas podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente; SIENDO RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REVISAR DIARIAMENTE su buzón electrónico a los efectos de darse por notificado, siendo establecido EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA REMISIÓN, sin necesidad de acuse de recibo...*
>
> *... En ese sentido, corresponde mencionar que la firma recurrente ha tenido pleno conocimiento de las bases del llamado hoy impugnado y ha decidido voluntariamente presentarse al llamado y aceptar todas las bases del llamado en los términos y condiciones elaborados por la Convocante, y ante su aparente disconformidad no ha realizado ningún tipo de consulta ni ha accionado el mecanismo de impugnación de protesta. Por tanto, en razón a que el incumplimiento de la recurrente radica en LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA de los documentos formales requeridos por el Comité Evaluador conforme constancia de autos, se observa que LA OFERTA presentada por la recurrente YA NO RESULTA ELEGIBLE, y por lo tanto la misma no cuenta con interés legítimo para impugnar el resultado de la licitación conforme lo establece el art. 79 de la Ley N° 2051/03...*

*Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA VICSIL de Juan Víctor Silva Bogado en todos los ítems ofertados**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

❖ *Por Nota JE/CE N° 23/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:41 horas, se solicitó a la empresa **CONTENTO S.R.L.**, la presentación de los siguientes documentos: ------*

a) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión. ----------*
b) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ------*
c) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 20 y 21 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------*

*Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 14:15 horas, la empresa **CONTENTO S.R.L.** presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación del siguiente documento: ----------*

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

a) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión.* ----------

En relación al documento requerido en el inciso a), *se aclara que la falta de presentación de la Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el título "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 24/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:42 horas, se solicitó a la empresa* ***LA MAYORÍA de Carlos Hernán Oviedo Vera****, la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión.* ----------
b) *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.* ----------
c) *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.* ----------
d) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017 y 2018.* -----
e) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.* ------
f) *Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la provisión de los Bienes requeridos.* ----------
g) *Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.* ----------
h) *Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.* ----------
i) *Garantía de 36 meses para el Ítem N° 25.* ----------
j) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 20, 21 y 25 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 11:50 horas, la empresa ***LA MAYORÍA de Carlos Hernán Oviedo Vera*** *presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación del siguiente documento:* ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUIN CAMARA
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

a) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión.* ----------

En relación al documento requerido en el inciso a), *se aclara que la falta de presentación de la Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el título "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).* ----------

Con relación a los documentos requeridos en el inciso b), *se deja constancia que el oferente* ***LA MAYORÍA de Carlos Hernán Oviedo Vera*** *luego del requerimiento cursado por nota, presentó copia de la Constancia de Presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (CGR) con N° de Registro de DJBR 5566 de fecha 29/04/2021; notándose de esa manera, que el documento presentado fue emitido en fecha posterior a la indicada en el SICP (28/04/2021) como tope para la presentación de las ofertas del presente llamado a licitación.* ----------

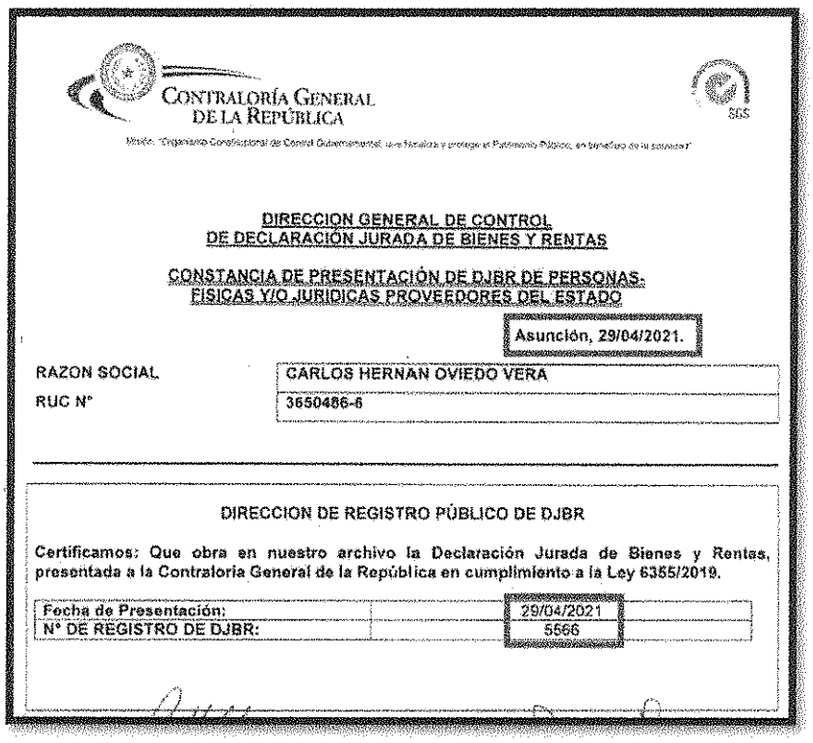

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

DIRECCION GENERAL DE CONTROL
DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 29/04/2021.

RAZON SOCIAL	CARLOS HERNAN OVIEDO VERA
RUC N°	3650486-6

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	29/04/2021
N° DE REGISTRO DE DJBR:	5566

En referencia a lo expuesto, es necesario mencionar que la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", en su ***Artículo 1°, numeral 2, inciso a), establece taxativamente como requisito para presentar ofertas en los procedimientos realizados bajo el régimen de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la constancia de presentación ante la Contraloría General de la República de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos de los sujetos afectados por ella****, según se expone a continuación:* ----------

JOAQUÍN CASAL IRÚ
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Ley 6355/19
Art. 1.- Modifícanse los Artículos 1°...
Art. 1.- Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:
... 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales...a) Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarias del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ***será requisito para la presentación de ofertas*** *en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07...*

De esta manera, con respecto a la observación señalada y teniendo en cuenta ***la presentación ante esta Convocante de la "Constancia de presentación de la Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la CGR" del Sr. Carlos Hernán Oviedo Vera en su carácter de propietario de la empresa oferente con fecha posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (28/04/2021)****, se desprende que, el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la fecha límite para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad, y por ende,* ***la documentación arrimada por la empresa LA MAYORÍA de Carlos Hernán Oviedo Vera es insatisfactoria,*** *ya que no permite acreditar del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 6355/2019 con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de las ofertas. ----------*

Con relación al documento requerido en el inciso i), *este Comité constató que la documentación presentada por el oferente no puede ser considerada como válida, debido a que la misma fue expedida en fecha 11/06/2021, fecha que es posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (28/04/2021). Se evidencia así que el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la fecha límite para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad. ----------*

Al respecto, debemos aclarar que el llamado de referencia se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el tiempo legal establecido desde la fecha 05 de marzo de 2021, en conformidad al Artículo 56 "Plazos, fecha y hora de presentación y apertura de ofertas" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; tiempo suficiente para que los potenciales oferentes examinen todos los documentos e informaciones para la elaboración de sus ofertas sobre la base de lo requerido. De esta forma, todos los oferentes en igualdad de condiciones contaron con tiempo prudencial para preparar y gestionar toda la documentación solicitada para presentarla en el plazo establecido en las bases y condiciones, es decir, en la fecha fijada por la Convocante para la presentación y apertura de sobres. ----------

Es de suma importancia recalcar que el hecho que un documento sea considerado formal, implica que puede ser presentado en caso que la Convocante lo requiera con posterioridad a la apertura, pero de ningún modo significa que puede ser gestionado u obtenido con posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas, debido a que si se convalidan documentos obtenidos y presentados con fecha posterior a la apertura implicará la trasgresión del principio de igualdad consagrado en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, en perjuicio de oferentes que si se ajustaron a las normativas vigentes en cuanto a emisión de documentos formales en tiempo y forma, vulnerando de esa manera los preceptos estipulados en el Artículo 60 de Decreto Reglamentario N° 2992/2019, ya que todos los oferentes deben participar en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. ----------

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura congruente con el criterio adoptado por este Comité, en cuanto al deber de los oferentes de emitir los documentos formales como máximo hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas ante la Convocante, conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 1435/2021 de fecha 07/04/2021 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue:

> *...en los procesos licitatorios existen documentaciones sustanciales, las cuales se refiere claramente el Art 61 del Decreto 2992/19 y los formales, la característica de este último es que puede ser presentado en virtud a una solicitud del comité evaluador durante la etapa de evaluación de las ofertas, emplazándolos con fecha y hora a ser presentados. Para mayor claridad,* ***EL OFERENTE INDEFECTIBLEMENTE DEBE ESTAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PBC AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS****, inclusive, si el comité evaluador le brinda la oportunidad de demostrar el cumplimiento y presentar esa documentación de manera posterior, los cuales podrían ser aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada...*

Así también, este Comité destaca que el carácter "formal" de los documentos requeridos en el PBC de cada llamado en particular no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud del Comité Evaluador, debiendo el oferente demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta. ----------

Resulta importante resaltar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha mantenido uniformemente el presente criterio asentado en las distintas Resoluciones derivadas de las cuestiones controvertidas que se suscitan en materia de contrataciones públicas y en las cuales esa Dirección Nacional tiene intervención; es así que en las ***Resoluciones DNCP N° 917/2013 de fecha 02/05/2013, DNCP N° 4414/2020 de fecha 30/09/2020 y DNCP N° 1889/2021 de fecha 04/05/21****, ha sostenido que el oferente tiene la carga de estar en estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones* ***al momento de presentar su oferta****.* ----------

JOAQUIN CASAL IRÚ
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Por tanto, ***en cuanto a las observaciones constatadas sobre los documentos requeridos en los incisos b) e i)****, se manifiesta que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente:* ----------

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

Conforme a lo expuesto precedentemente, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa LA MAYORÍA de Carlos Hernán Oviedo Vera en todos los ítems ofertados****, fundado en lo establecido en el inciso a) del numeral 2 del Artículo 1, de la Ley N° 6355/2019, y los Artículos 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 25/2021 remitida en fecha 10 de junio de 2021 a las 19:43 horas, se solicitó a la empresa* ***COVA de Juan Rodríguez****, la presentación de los siguientes documentos:*

a) Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión. ----------

b) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

c) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. ----------

d) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2018. ----------

e) FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios. ----------

f) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 3 y 6. ----------

g) La garantía exigida y solicitada de 1 (un) año como mínimo, con mano de obra certificada y partes originales para el Ítem N° 24. ----------

h) Garantía de 36 meses para el Ítem N° 25. ----------

i) Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3, 6, 20, 21 y 25 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Por Nota recibida en fecha 11 de junio de 2021 a las 15:45 horas, la empresa ***COVA de Juan Rodríguez*** *presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación de los siguientes documentos:* ----------

JUSTICIA ELECTORAL Comité de Evaluación

JOAQUÍN ... Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

a) *Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, en donde el oferente no sea fabricante de los mismos y requiera acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 11/2019. En dicha Autorización se deberá consignar la marca de los productos en cuestión.* ----------

i) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3 y 6 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

En relación al documento requerido en el inciso a), *se aclara que la falta de presentación de la Autorización del Titular de los Certificados de Producto y Empleo Nacional (CPEN) referente a los productos ofertados, no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el título "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).* ----------

Respecto al documento requerido en el inciso f), *resulta importante aclarar que la empresa oferente* ***COVA de Juan Rodríguez*** *presentó luego del requerimiento cursado por nota copia de una Autorización emitida por la empresa* ***TUPI RAMOS GENERALES S.A.,*** *donde la misma declara ser distribuidora y representante de la marca ofertada dentro del Ítem N° 6, no obstante, este Comité* ***NO*** *constató la presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante de la marca a favor de la mencionada empresa, es decir, la empresa oferente no arrimó documentación que acredite la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor del bien ofertado.* ----------

Conforme a la documentación arrimada, este Comité constató, tanto en la documentación obrante en su oferta original como en la remitida en la contestación, ***la falta de presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante que acredite autorización a favor de la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A. para comerciar con sus productos dentro del Ítem N° 6,*** *obrando en contraposición a lo indicado en el título "Autorización del Fabricante" del apartado "Datos de la Licitación" del Pliego de Bases y Condiciones, el cual menciona taxativamente: ---*

> *... Autorización del Fabricante*
> *... El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor para los ítems mencionados...*

Resulta importante señalar que la autorización del fabricante se encuentra regulada exclusivamente por el Artículo 52 "Autorización del fabricante o productor" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el cual establece: ----------

> *... Artículo 52. Autorización del fabricante o productor*
> *Cuando la Convocante lo requiera en el pliego de bases y condiciones, el oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor...*

En consecuencia a lo mencionado en el referido Artículo, la cadena de autorizaciones necesariamente debe partir desde el fabricante hasta el oferente final con respecto al presente procedimiento licitatorio. Así vemos que no bastaba con la simple presentación de la autorización del distribuidor, sino que además se debía probar que éste se encontraba debidamente acreditado por el fabricante de los bienes en cuestión. ----------

Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

*Por tanto, **en cuanto a la falta de presentación de los documentos requeridos en el inciso i), y a la observación constatada sobre los documentos requeridos en el inciso f)**, se manifiesta que la mismas no se ajusta a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente: ----------*

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

*Conforme a lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa COVA de Juan Rodríguez dentro de los Ítems Nº 3 y 6**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 52 "Autorización del fabricante o productor", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

❖ *Por Nota JE/CE N° 26/2021 remitida en fecha 14 de julio de 2021 a las 17:05 horas, se solicitó a la empresa **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**, la presentación de los siguientes documentos: ----------*

a) *FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios. ----------*
b) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos (2017-2018-2019). ----------*
c) *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios para los Ítems N° 3, 6 y 14. ----------*
d) *Garantía Escrita de 1 año para el Ítem N° 14. ----------*
e) *Detalle de los Centros Autorizados de Servicios existentes en el país para el Ítem N° 14. ----------*
f) *Certificado de Calidad ISO 9001 o similar para el Ítem N° 14. ----------*
g) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para los Ítems N° 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 22 y 26 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------*

*Por Nota recibida en fecha 15 de julio de 2021 a las 16:20 horas, la empresa **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez** presentó documentaciones dentro del plazo establecido. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se observó la presentación del siguiente documento: ----------*

g) *Catálogos, anexos técnicos o folletos para el Ítem N° 8 y 14 conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------*

Con relación documento requerido en el inciso c),** resulta importante aclarar que la empresa oferente **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez** presentó inicialmente adjunto a la carpeta original de oferta copia de una Autorización emitida por la empresa **GRUPO CELL MOTION S.A.**, en la que la misma declara ser representante y distribuidora de la marca ofertada dentro del Ítem Nº 14, no obstante, este Comité **NO** constató la presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante de la marca a favor de **GRUPO CELL MOTION

Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

S.A., es decir, la empresa oferente no arrimó documentación que acredite la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor del bien ofertado. ----------

Luego del requerimiento cursado por nota, conforme a la documentación arrimada, este Comité constató que la empresa oferente presentó nuevamente la misma autorización emitida por la empresa mencionada en el párrafo que antecede; notándose de esa manera, tanto en la documentación obrante en su oferta original como en la remitida en la contestación, la ***falta de presentación de documentación alguna emitida por el Fabricante que acredite autorización a favor de la firma GRUPO CELL MOTION S.A. para comerciar con sus productos*** *dentro del Ítem N° 14, obrando en contraposición a lo indicado en el título "Autorización del Fabricante" del apartado "Datos de la Licitación" del Pliego de Bases y Condiciones, el cual menciona taxativamente:* ----------

> *... Autorización del Fabricante*
> *... El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor para los ítems mencionados...*

Resulta importante señalar que la autorización del fabricante se encuentra regulada exclusivamente por el Artículo 52 "Autorización del fabricante o productor" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el cual establece: ----------

> *... Artículo 52. Autorización del fabricante o productor*
> *Cuando la Convocante lo requiera en el pliego de bases y condiciones, el oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor...*

En consecuencia a lo mencionado en el referido Artículo, la cadena de autorizaciones necesariamente debe partir desde el fabricante hasta el oferente final con respecto al presente procedimiento licitatorio. Así vemos que no bastaba con la simple presentación de la autorización del distribuidor, sino que además se debía probar que éste se encontraba debidamente acreditado por el fabricante de los bienes en cuestión. ----------

En ese sentido, resulta importante mencionar que el llamado de referencia se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el tiempo legal establecido desde la fecha 05 de marzo de 2021, en conformidad al Artículo 56 "Plazos, fecha y hora de presentación y apertura de ofertas" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; tiempo suficiente para que los potenciales oferentes examinen todos los documentos e informaciones para la elaboración de sus ofertas sobre la base de lo requerido. De esta forma, todos los oferentes en igualdad de condiciones contaron con tiempo prudencial para preparar y gestionar toda la documentación solicitada para presentarla en el plazo establecido en las bases y condiciones, es decir, en la fecha fijada por la Convocante para la presentación y apertura de sobres. ----------

Por tanto, ***en cuanto a la falta de presentación de los documentos requeridos en el inciso g), y a la observación constatada sobre los documentos requeridos en el inciso c),*** *se manifiesta que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el título "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", del apartado "Requisitos de calificación y criterios de evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece taxativamente: -*

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación*

Director de Organización y Procesos

Abog. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.297

de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...

*Conforme a lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez dentro de los Ítems N° 8 y 14**, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 52 "Autorización del fabricante o productor", 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I).* ----------

5. Verificación de los Criterios de Evaluación

5.1 Verificación de Documentos de Carácter Formal

EMPRESAS OFERENTES – PERSONAS FÍSICAS	ACA de Alcides de Jesús Candia Argüello	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios
Documentos Requeridos			
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.	NO APLICA (*)	NO APLICA (*)	CUMPLE PARCIALMENTE (**)
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar la Capacidad Financiera			
FORMULARIO N° 6 de Índices de Capacidad Financiera, del apartado de Formularios.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años [2017-2018-2019], para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario 106 de los 3 últimos años [2017-2018-2019], para contribuyentes del IRPC.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Requisitos documentales para evaluar la Experiencia Requerida			
Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Provisión de muebles, accesorios, equipos informáticos y de oficina) conforme a los ítems ofertados en el presente llamado, con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2018 2019 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.			
Muebles (Ítems N° 1, 2, 20, 21 y 25).	NO COTIZA	CUMPLE	CUMPLE
Equipos y accesorios informáticos (Ítems N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23 y 26).	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA
Equipos de oficina (Ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17 y 24).	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.			
Muebles (Ítems N° 1, 2, 20, 21 y 25).	NO COTIZA	CUMPLE	CUMPLE

JOAQUÍN CASAL IRÚ
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Ing. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207